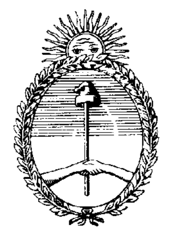
BOLETIN  OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 4 DE AGOSTO DE 1995 — AÑO CIII — $ 0,70

Nº 28.200

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

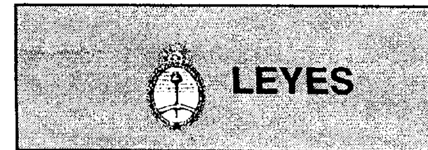
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351



LEYES

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Ley Nº 24.518

Autorízase a erigir un monolito conmemorativo del centenario de su fundación.

Sancionada: Julio 5 de 1995.
Promulgada: Julio 27 de 1995.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Autorízase a la Asociación del Fútbol Argentino a erigir un monolito conmemorativo del centenario de su fundación, en el predio correspondiente a la plaza General Juan Lavalle.

ARTICULO 2º — Los gastos que insuma el emplazamiento del monolito referido precedentemente correrán por cuenta y cargo de la Asociación del Fútbol Argentino.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

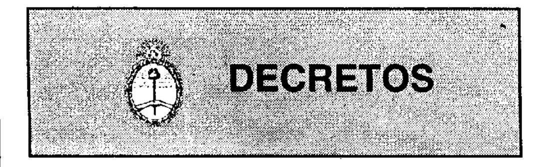
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Decreto 191/95

Bs. As., 27/7/95

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.518 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach. — Eduardo Bauzá.



DECRETOS

PERSONAL MILITAR

Decreto 207/95

Designación en comisión "permanente".

Bs. As., 31/7/95

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a UN (1) Suboficial Superior del Ejército, para desempeñarse como Auxiliar de Comisión Especial de Adquisición en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que dicha comisión se encuentra prevista en el Programa Anual de Actividades y Comisiones en el Exterior (PAACE - Año 1996).

Que la medida propuesta se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión "permanente", a partir del 14 de febrero de 1996 y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, al Sargento Ayudante de Infantería Carlos Alberto VALENTIN (M. I. 12.209.694), para desempeñarse como Auxiliar de Comisión Especial de Adquisición en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Art. 2º — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte (vía aérea), serán extendidos por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 3º — El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (Contaduría General del Ejército), procederá a liquidar en el país el pago de los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del mencionado Suboficial Superior, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) - Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar - Ley 19.101 aprobada por Decreto Nº 3294/78 modificado por su similar 1003/83 y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1996 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos equivalentes a:

4521 - 16 - 3 - 11 - 1 - 1 - 1 - 006855

4521 - 16 - 3 -11 - 1 - 1 - 4 - 006861

4521 - 16 - 3 - 11 - 1 - 4 - 0 - 006886

4521 - 16 - 3 - 11 - 1 - 6 - 006889

4521 - 16 - 3 - 11 - 3 - 7 - 1 - 006348

4521 - 16 - 3 - 11 - 1 - 5 - 0 - 006889

SUMARIO

Art. 5º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 208/95

Designaciones en comisión "permanente".

Bs. As., 31/7/95

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al relevo del personal de Suboficiales Superiores del Ejército, que se desempeña como Auxiliar de Agregaduría Militar.

Que dichas comisiones se encuentran previstas en el Programa Anual de Actividades y Comisiones en el Exterior (PAACE - Año 1996).

Que la medida propuesta se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse en comisión "permanente", por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, a partir de las fechas, en las funciones y países que para cada uno se determina, a los siguientes Suboficiales Superiores:

A partir del 17 de diciembre de 1995:

— Suboficial Principal de Infantería Miguel Angel GONZALEZ (M.I. 11.520.496), Auxiliar de la Agregaduría Militar, Naval y Aeronáutica a la Embajada Argentina en la REPUBLICA DE COREA.

— Suboficial Principal de Comunicaciones Raúl Omar ROMERO (M.I. 12.258.178), Auxiliar de la Agregaduría Militar y Naval a la Embajada Argentina en la REPUBLICA ARABE DE EGIPTO con jurisdicción en el ESTADO DE KUWAIT.

A partir del 14 de febrero de 1996:

— Suboficial Principal de Artillería Jacinto Roque CORIA (M.I. 11.267.205), Auxiliar de la Agregaduría Militar y Naval a la Embajada Argentina en el ESTADO DE ISRAEL con jurisdicción en la REPUBLICA DE CHIPRE.

— Sargento Ayudante de Infantería Pedro Luis GONZALEZ (M.I. 12.929.438), Auxiliar de la Agregaduría Militar, Naval y Aeronáutica a la Embajada Argentina en la REPUBLICA POPULAR CHINA.

Art. 2º — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte (vía aérea), serán extendidos por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 3º — EL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (Contaduría General del Ejército), procederá a liquidar en el país el pago de los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos de los mencionados Suboficiales Superiores, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) - Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar - Ley 19.101 aprobada por Decreto Nro. 3294/78 modificado por su similar 1003/83 y posteriormente a efectuarles los giros pertinentes durante la permanencia en el país de destino.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1995 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos, equivalentes a:

4521 - 16 - 3 - 11 - 1 - 1 - 1 - 006855

4521 - 16 - 3 - 11 - 1 - 1 - 4 - 006861

4521 - 16 - 3 - 11 - 1 - 4 - 0 - 006886

4521 - 16 - 3 - 11 - 1 - 6 - 006855

4521 - 16 - 3 - 11 - 3 - 7 - 1 - 006348

4521 - 16 - 3 - 11 - 1 - 5 - 0 - 006889.

Art. 5º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión — Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 211/95

Designación en "comisión permanente".

Bs. As., 31/7/95

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que corresponde reemplazar en sus funciones al Suboficial de la ARMADA ARGENTINA que presta servicios como auxiliar en la Delegación Militar Argentina ante la JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA.

Que por el régimen de rotación establecido por las Fuerzas Armadas para dicho cargo, corresponde en esta oportunidad al ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, cubrir el mismo.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 17 de diciembre de 1995 en "comisión permanente" y por el término de SETECIENTOS SESENTA Y UN (761) días, al Suboficial Mayor Raúl Fernando AGUERRE (LE Nº 8.156.183), como Auxiliar en la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Art. 2º — Las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente Decreto serán atendidas con las partidas presupuestarias asignadas a la Jurisdicción 4521 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 3º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL, se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 212/95

Nómbranse Vocales del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales, Clases y Tropa de la Armada.

Bs. As., 31/7/95

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para dictar la medida idónea en orden a las atribuciones conferidas en el Artículo 23 del Código de Justicia Militar.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA SUBOFICIALES, CLASES Y TROPA DE LA ARMADA, al señor Capitán de Fragata Apoyo Dn. Julián Amado SOTOMAYOR (M.I. 4.630.187), por un nuevo período de ley que finaliza el 20 de septiembre de 1999, quien fuera nombrado por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nro. 974 de fecha 18 de junio de 1992.

Art. 2º — Nómbrase Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA SUBOFICIALES, CLASES Y TROPA DE LA ARMADA, al señor Capitán de Fragata Complementario Dn. Fernando Horacio CORTES (M.I. 7.588.798), por un nuevo período de ley que finaliza el 21 de agosto de 1999, quien fuera nombrado por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nro. 797 de fecha 23 de mayo de 1994.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1041/95

Apruébase su Estructura Organizativa.

Bs. As., 7/7/95

VISTO los Decretos Nº 652/92, Nº 1545/94 y 290/95 lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 652/92 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que es menester dotar al MINISTERIO DE DEFENSA de una estructura organizativa integral, tendiente a posibilitar el cumplimiento eficiente de sus funciones esenciales.

Que por tal motivo se procede a un replanteo de las distintas unidades organizativas y a una reformulación de los cuadros de dotación.

Que en la presente estructura organizativa se ha procedido a actualizar, en los Anexos pertinentes, el nivel escalafonario correspondiente al Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (S.I.N.A.P.A.) de aquellos agentes cuyos recursos de reconsideración interpuestos ante su reencasillamiento al citado régimen escalafonario, fueron aprobados.

Que la estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa, fue aprobada por Resolución Conjunta del MINISTERIO DE DEFENSA, la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y el SECRETARIO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 413/94.

Que la estructura propuesta se encuentra ajustada a las disposiciones del Decreto Nº 1545 del 31 de agosto de 1994, complementado por Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 422 del 13 de setiembre de 1994.

Que la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos se ha expedido favorablemente respecto de las disposiciones del artículo 18 del Decreto Nº 2360/94.

Que el comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa ha tomado la intervención que le compete expidiéndose favorablemente.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para adoptar esta medida en virtud de las atribuciones que le son propias por imperio del artículo 99 inciso 1º, 100 inciso 1) y la Disposición Transitoria DUODECIMA de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Estructura Organizativa del MINISTERIO DE DEFENSA de acuerdo a los Organigramas, Objetivos, Acciones y Cargos, que como Anexos I, II, III y IIIa forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 652/92.

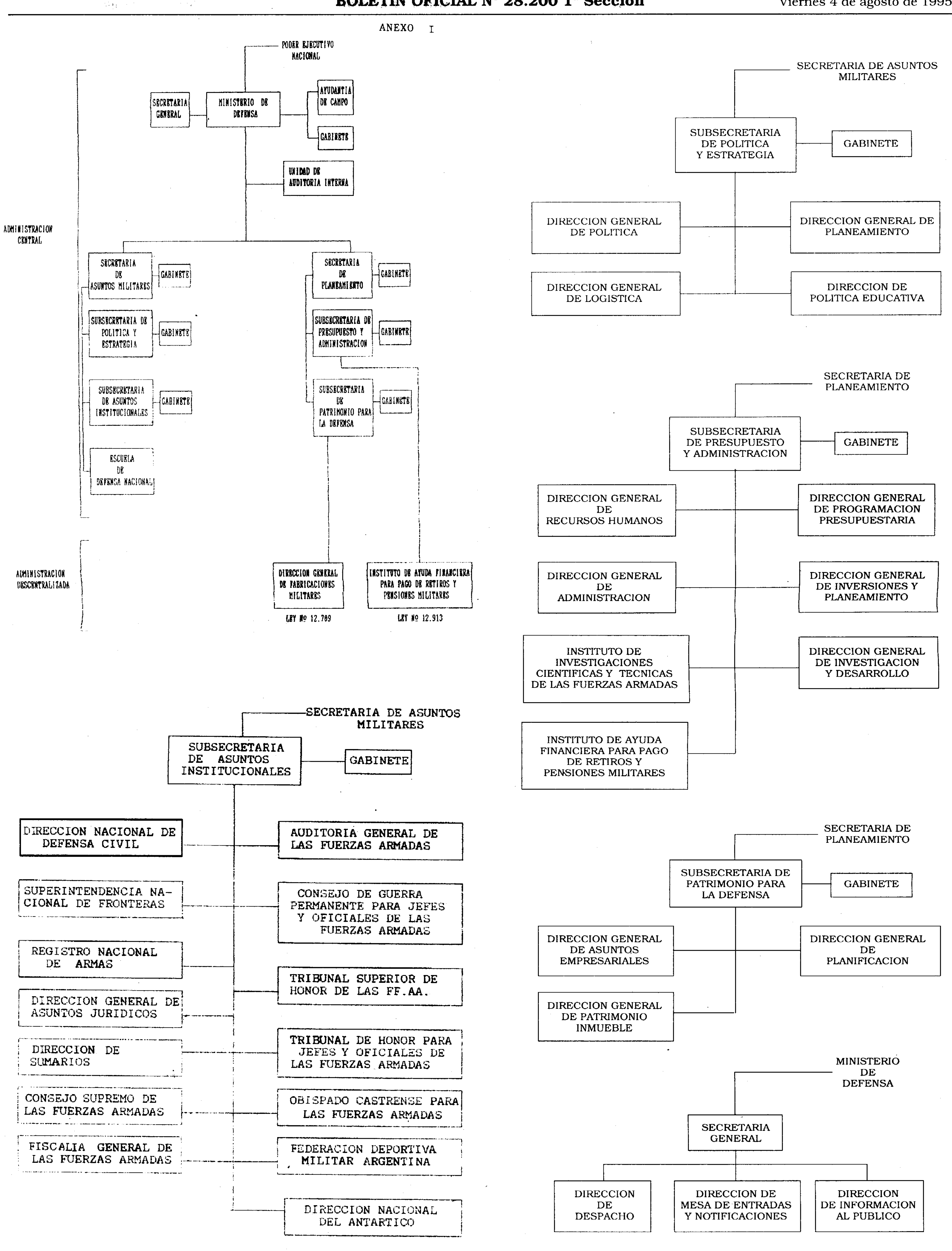
Art. 3º — Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA, a cubrir los cargos aprobados por el presente por única vez, en virtud de la disposición del artículo 18 del Decreto Nº 2360/94.

Art. 4º — La estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa, aprobada por Resolución Conjunta MD, SFP y MEOSP Nº 413/94, será incorporada a la que se aprueba por el presente Decreto.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con imputación a los créditos vigentes para la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA del Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 1995.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I


PODER EJECUTIVO NACIONAL
ADMINISTRACION CENTRAL
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE DEFENSA
AYUDANTIA DE CAMPO
GABINETE
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES
GABINETE
SUBSECRETARIA DE POLITICA Y ESTRATEGIA
GABINETE
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
GABINETE
ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
GABINETE
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION
GABINETE
SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO PARA LA DEFENSA
GABINETE
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
LEY Nº 12.709
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
LEY Nº 12.913
SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
GABINETE
DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
AUDITORIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS
CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS
REGISTRO NACIONAL DE ARMAS
TRIBUNAL SUPERIOR DE HONOR DE LAS FF.AA.
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE SUMARIOS
TRIBUNAL DE HONOR PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS
OBISPADO CASTRENSE PARA LAS FUERZAS ARMADAS
FISCALIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
FEDERACION DEPORTIVA MILITAR ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES
SUBSECRETARIA DE POLITICA Y ESTRATEGIA
GABINETE
DIRECCION GENERAL DE POLITICA
DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA
DIRECCION DE POLITICA EDUCATIVA
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION
GABINETE
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES Y PLANEAMIENTO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO PARA LA DEFENSA
GABINETE
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS EMPRESARIALES
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION
DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO INMUEBLE
MINISTERIO DE DEFENSA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE DESPACHO
DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
DIRECCION DE INFORMACION AL PUBLICO

SOCIEDADES Y EMPRESAS EN JURISDICCION DEL MINISTERIO DE DEFENSA

SOCIEDADES ANONIMAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
Astillero Ministro Manuel Domecq García S. A.
Sisteval S. A.

SOCIEDADES ANONIMAS EN LAS QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA TIENE PARTICIPACION MINORITARIA EN EL CAPITAL ACCIONARIO

Talleres Navales Dársena Norte S.A.C.I. y N. (TANDANOR)
Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.
Sociedad Anónima para el Desarrollo de Tecnología Acuática
(SATECNA) Fábrica Argentina de Materiales Aeroespaciales S.A. (FAMA S.A.)
Integradora Aeroespacial (INTESA)
Sistemas Tecnológicos Aeronáuticos S.A. (SITEA S.A.)

EMPRESAS DEL ESTADO

Construcción de viviendas para la Armada (COVIARA)

HACIENDA PRODUCTIVA

Area Material Córdoba

Dirección General de Fabricaciones Militares

SOCIEDADES ANONIMAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, EN LIQUIDACION

Aceros Ohler S.A.

Altos Hornos Zapla Construcciones S.A.

Consultara S.A.

Industrias Mecánicas del Estado S.A.

Siderúrgica Integrada S.A.I. y C.

Empresa de Desarrollos Espaciales S.A.

Forja Argentina S.A.I.C. y F.

Tecnología Aeroespacial S.A. (TEA S.A.)

Tanque Argentino Mediano Sociedad del Estado (TAMSE)

ANEXO II

SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES

OBJETIVOS:

1. Efectuar el planeamiento militar conjunto determinando los requerimientos de la Defensa Nacional, formulando y ejecutando las políticas nacionales de la defensa y fiscalizando su cumplimiento; determinar la política general de conducción de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, formulando los correspondientes planes.

2. Administrar la justicia y disciplina militar a través de los Tribunales de sus respectivos órganos.

3. Determinar las políticas en materia de Logística de las Fuerzas Armadas y de Seguridad. Determinar las políticas de enseñanza de la Defensa Nacional y de formación e instrucción militar en todos sus niveles y asesorar en todos los aspectos vinculados con las actividades y relaciones internacionales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

OBJETIVOS:

1. Analizar, diagnosticar y dirigir las gestiones económicas, financieras y administrativas de las empresas, sociedades y entes productivos del área de Defensa, como así también coordinar y supervisar los regímenes nacionales e internacionales de control de exportaciones e importaciones de material bélico y todas aquellas actividades que puedan conducir a la proliferación de armas de destrucción masiva.

2. Planificar, coordinar y ejecutar los procesos de liquidación, fusión y escisión, transformación y privatización de las participaciones empresarias, sociedades, empresas o entes productivos dependientes del área, atendiendo los asuntos laborales, gremiales y de administración de personal que se presenten y efectuando la implementación y seguimiento de créditos de asistencia técnica y financiera. Formular, aprobar, coordinar y controlar el cumplimiento de los objetivos, políticas y planes de los organismos de investigación y desarrollo del sector, promoviendo la colaboración de éstos con sus similares del exterior.

3. Atender la administración del presupuesto y los recursos humanos, económicos y financieros del área.

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y ESTRATEGIA

OBJETIVOS:

1. Entender en la elaboración de la Política de Defensa Nacional y de orientación y dirección de los conceptos estratégicos retenidos en la Directiva Estratégica Nacional (área Defensa) y su seguimiento y supervisión en el correspondiente planeamiento estratégico interactuando con las áreas correlativas de Política Exterior y Política Económica, para su desarrollo coordinado y continuo.

2. Supervisar las formulaciones de legislación particulares del área de Defensa y la elaboración de doctrina, de organizaciones o de regímenes funcionales del Ministerio de Defensa y organizaciones dependientes, asesorando a todos ellos en su elaboración y ajustes sucesivos, ya sea en el área operacional o bien en el área administrativa.

3. Orientar y supervisar los planes de adquisición de recursos materiales, determinando la política de adquisición de sistemas de armas, emergentes de las necesidades estratégicas.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

OBJETIVOS:

1. Planificar y programar las actividades de interés para la Defensa Nacional en la zona y área de fronteras y zonas de seguridad de fronteras, determinando las políticas y planes de la Defensa Civil y la protección del hábitat del territorio nacional.

2. Asesorar sobre la legalidad de los actos administrativos del Ministerio de Defensa y atender su correspondiente defensa institucional.

3. Coordinar los organismos de aplicación de la justicia y disciplina militar, atender la asistencia espiritual del personal de las Fuerzas Armadas, atender la preparación de las Fuerzas Armadas y sus reservas en lo relativo al deporte en todos sus aspectos y registrar las armas de guerra y afines conforme con lo dispuesto por la Ley Nacional de armas y explosivos Nº 20.429.

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

OBJETIVOS:

1. Efectuar la centralización, coordinación y control de los requerimientos presupuestarios de la defensa nacional tendiente a la racionalización del uso y distribución de los créditos asignados al sector.

2. Coordinar las políticas de administración de los recursos humanos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad dependientes y del personal del Ministerio de Defensa, conforme las normas legales vigentes. Orientar y supervisar todas las actividades de investigación y desarrollo en el orden científico y tecnológico atinentes a la defensa nacional.

3. Administrar los recursos económicos y financieros del área e intervenir en convenios y acuerdos internacionales de cooperación científica y tecnológica del sector, en las autorizaciones de exportación e importación de material bélico y en los sistemas de control de actividades sensitivas.

SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO PARA LA DEFENSA

OBJETIVOS:

1. Coordinar la administración de las empresas, sociedades, participaciones y haciendas productivas del área, implementando y controlando los procesos de privatización y desregulación, como así también la venta de activos y las políticas de redimensionamiento de personal.

2. Implementar, ejecutar y controlar, las políticas referidas a bienes inmuebles del sector, manteniendo el relevamiento permanente de los mismos y determinando su destino de afectación o enajenación.

3. Mantener las relaciones del Ministerio de Defensa con los demás órganos y poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y los sectores privados en los temas de su competencia.

DIRECCION GENERAL DE POLITICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Entender y coordinar con las dependencias correlativas de otras áreas los estudios para la formación de las políticas de defensa, según la orientación recibida de la Subsecretaría de Política y Estrategia.

ACCIONES:

1. Coordinar la participación del Ministerio de Defensa en la formulación y/o análisis de las políticas marítima, fluvial, portuaria, de comunicaciones y de transporte terrestre y aéreo, en cuya aplicación se requiera la utilización de recursos asignados a las Fuerzas Armadas y la intervención de las Fuerzas de Seguridad.

2. Coordinar la participación del Ministerio de Defensa en la formulación y/o análisis de las políticas de organización territorial emergentes del planeamiento estratégico.

3. Participar en los grupos de trabajo intersectoriales que tengan por misión la elaboración y seguimiento de las políticas que orientan al planeamiento estratégico nacional.

4. Intervenir en la elaboración de la política antártica, de fronteras, de preservación del medio ambiente, humanitaria para tiempos de guerra y de investigación científica y desarrollo tecnológico, en lo que hace a la política de defensa.

5. Coordinar todos los asuntos de competencia de la Subsecretaría de Política y Estrategia, particularmente los relacionados con el planeamiento estratégico, la conducción, organización, administración, adiestramiento, despliegue, competencias y empleo de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad.

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Entender y coordinar los aspectos concernientes a la defensa nacional de la Directiva Estratégica Nacional, según la orientación recibida de la Subsecretaría de Política y Estrategia.

ACCIONES:

1. Entender y coordinar los trabajos de los Grupos intersectoriales de nivel Estratégico Nacional para la Defensa (GRUTEN) y de Movilización Nacional (GRUMOVI), ambos en su nivel Nº 2 y proponer el accionar de los otros niveles.

2. Intervenir en la elaboración de la apreciación de situación estratégica nacional destinada a determinar las hipótesis de conflicto y de guerra, las eventuales crisis y sus posibles derivaciones (hipótesis de guerra) y las actitudes estratégicas retenidas para superarlas.

3. Coordinar con las dependencias correlativas de otras áreas, la preparación de la directiva estratégica nacional y elaborar la directiva para el planeamiento militar conjunto (Planeamiento Estratégico Militar).

4. Entender en todas aquellas acciones derivadas de la ley de movilización y su respectiva reglamentación, manteniendo actualizados los planes de movilización nacional.

5. Entender en todos los aspectos referidos a control de armas y desarme. Asesorar a la Comisión de Desarme del Ministerio de Defensa y su coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Entender en la formulación de la política de adquisición de sistemas de armas, la logística conjunta de las Fuerzas Armadas y su coordinación con las de Seguridad en lo concerniente a sus funciones y sistematización del material, la infraestructura y los servicios relacionados y dirigir la catalogación nacional, según la orientación que reciba de la Subsecretaría de Política y Estrategia.

ACCIONES:

1. Racionalizar y optimizar la logística de recursos materiales de uso común en las Fuerzas Armadas y de Seguridad, sobre la base del principio de eficiencia.

2. Racionalizar la logística de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad.

3. Consolidar las "necesidades" emergentes del planeamiento estratégico militar para servir a la maniobra retenida en el mismo u "otros requerimientos" complementarios emergentes de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas.

4. Dirigir el Servicio Nacional de Catalogación conforme a las atribuciones asignadas por la ley.

5. Fomentar la aplicación del Sistema Nacional de Catalogación tanto en el ámbito público como privado.

6. Intervenir en la normalización nacional de materiales a través del Consejo Nacional de Normalización.

DIRECCION DE POLITICA EDUCATIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Elaborar la política educativa referente a la Defensa Nacional y emergente del planeamiento estratégico.

ACCIONES:

1. Formular las políticas educativas que orienten a los planes de enseñanza y programas de capacitación del personal militar de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, desarrollando la actualización conceptual doctrinaria, referida a la defensa y que compete a las diferentes áreas y niveles.

2. Proponer las acciones necesarias para difundir al público en general, la problemática de la Defensa Nacional utilizando canales formales e informales.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Actuar como delegación en el Ministerio de Defensa, del Cuerpo de Abogados del Estado y efectuar tareas de carácter técnico-jurídico, que hacen a las responsabilidades legalmente asignadas al Ministerio de Defensa.

ACCIONES:

1. Defender el Estado Nacional - Ministerio de Defensa, ante los órganos jurisdiccionales, de cualquier fuero.

2. Elaborar dictámenes jurídicos previos al dictado del acto administrativo que pudiere afectar derechos subjetivos o intereses legítimos.

3. Tramitar los recursos administrativos reglados por la Ley Nº 19.549 y su Decreto Reglamentario Nº 1759/72 y sus modificatorios, emitiendo dictamen y proyectando el acto administrativo pertinente que resuelva el mismo.

4. Tramitar y dictaminar los reclamos y recursos del personal con estado militar, previstos en las Leyes Nº 19.101 y 19.359 y sus Decretos reglamentarios.

5. Asesorar respecto de la legalidad de los actos sometidos a consideración del Ministro, emanados de los organismos y entidades que actúan en su jurisdicción.

6. Intervenir como órgano consultivo en aquellas cuestiones complejas o de cualquier naturaleza, en apoyo de las decisiones políticas, participando en su fundamentación y organizando el repertorio del centro documental sobre legislación, doctrina nacional y comparada, jurisprudencia judicial y administrativa, en lo que es materia de competencia del Ministerio de Defensa.

DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Preservar la vida, los bienes y el hábitat de la población ante desastres de origen natural antropogénico.

ACCIONES:

1. Formular la doctrina, política y planeamiento de la Defensa Civil y protección del hábitat de la República Argentina.

2. Coordinar los planes y actividades de Defensa Civil de las provincias, Capital Federal y territorio nacional.

3. Realizar la promoción, concientización, difusión, capacitación y ejercitación en materia de Defensa Civil; formular a nivel nacional programas de capacitación.

4. Coordinar la ayuda federal e internacional para casos de desastre o conmoción interior. Participar en la ayuda al extranjero en situaciones similares.

5. Organizar el registro de entidades intervinientes en las actividades de Defensa Civil. Regular y fiscalizar a los Bomberos Voluntarios y coordinar las actividades de Defensa Civil de la Cruz Roja Argentina, Guidismo, Scoutismo, Voluntarios de Defensa Civil, Socorrismo y afines reconocidas oficialmente y radioaficionados.

6. Coordinar el apoyo militar a la Defensa Civil en situaciones de guerra o en tiempo de paz.

REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Registrar dentro del territorio nacional las armas de guerra y afines, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional de Armas y Explosivos Nº 20.429.

ACCIONES:

1. Registrar armas y materiales de guerra en el orden nacional, con exclusión de las Fuerzas Armadas.

2. Registrar usuarios de armas de guerra.

3. Registrar, fiscalizar, controlar e inscribir a los comerciantes de armas.

4. Fiscalizar y controlar importaciones de armas.

5. Evaluar informes aduaneros a autoridades judiciales y de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales.

6. Fiscalizar a las asociaciones y clubes de tiro.

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Realizar la programación, planeamiento, coordinación, dirección, control y difusión de la actividad antártica argentina, a fin de lograr el cumplimiento del objetivo, políticas y prioridades de la Política Nacional Antártica, contribuyendo a la permanente actualización de la misma en concordancia con la dinámica del quehacer en la región, para afianzar la eficacia del accionar argentino en la materia.

ACCIONES:

1. Asesorar sobre la fijación de objetivos y políticas nacionales, en relación con la Antártida Argentina.

2. Elaborar y actualizar el planeamiento antártico, con énfasis en la investigación científico técnica, tendiente a lograr el conocimiento de los recursos minerales y pesqueros, el conocimiento del medio ambiente antártico incluyendo los fenómenos de alcance global, y el desarrollo de tecnologías antárticas, evaluando anualmente su cumplimiento.

3. Coordinar y compatibilizar los Proyectos de Participación en los planes antárticos de los organismos y centros de investigación que intervengan en las campañas antárticas, realizar la investigación científica y tecnológica, difundir sus resultados y asignar los recursos financieros y subsidios a los organismos participantes en función de las necesidades emergentes del Plan Anual Antártico.

4. Coordinar la cooperación científica en el marco del sistema del Tratado Antártico y asumir la representación nacional ante los organismos de ciencia y técnica internacionales específicos.

5. Establecer y difundir las medidas de protección del medio ambiente antártico que sean necesarias para evitar o restringir el impacto de la actividad humana en el mismo, controlando su cumplimiento.

6. Coordinar y promover la prestación de servicios a terceros incluyendo comunicaciones, transporte, abastecimiento, meteorología, cartografía, seguridad en la navegación, prevención y solución de contingencias ecológicas, turismo, y la evaluación del impacto humano en el medio ambiente, previendo asimismo la participación privada en estos servicios.

DIRECCION DE SUMARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Investigar irregularidades administrativas en el ámbito del Ministerio, e instruir los sumarios pertinentes.

ACCIONES:

1. Investigar irregularidades administrativas mediante la tramitación de sumarios e informaciones sumarias.

2. Denunciar los eventuales delitos que pudieran dilucidarse del curso de tales investigaciones, ante la Justicia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal o de la jurisdicción que correspondiere en su caso.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Ejercer la jurisdicción penal militar, en todo el territorio de la Nación, de acuerdo con las normas del Código de Justicia Militar.

ACCIONES:

1. Conducir las deliberaciones del Tribunal, cumplir y hacer cumplir sus resoluciones y representar al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

2. Ejercer el mando superior.

3. Administrar al personal y los fondos asignados al organismo.

FISCALIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Ejercer el Ministerio Fiscal según lo establece el Código de Justicia Militar.

ACCIONES:

1. Intervenir en todas las causas de competencias originadas del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas y en las causas falladas por los consejos de Guerra.

2. Promover ante el Consejo Supremo los recursos de revisión a que se refiere el Código de Justicia Militar.

3. Intervenir en todos los casos en que el consejo Supremo requiera su opinión.

4. Supervisar la pronta y recta administración de Justicia Militar.

5. Coordinar todas las diligencias conducentes a la estricta ejecución de las sentencias dictadas por el Consejo Supremo.

AUDITORIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Asesorar al Presidente de la Nación, al Ministro de Defensa, a la autoridad superior de cada Fuerza Armada y al Director Nacional de Gendarmería, en materia jurídica en todo lo relacionado con las Fuerzas Armadas y Gendarmería Nacional.

ACCIONES:

1. Asesorar al Presidente de la Nación, al Ministro de Defensa y a la autoridad superior de cada Fuerza Armada y de la Gendarmería Nacional en lo que se refiere a la aplicación de las leyes orgánicas y administrativas de las Fuerzas Armadas y de Gendarmería Nacional.

2. Asesorar en los sumarios que se instruyen en las Fuerzas Armadas y Dirección Nacional de Gendarmería y sean elevados a la autoridad superior de cada Fuerza Armada y Gendarmería Nacional para su resolución, aconsejando al efecto, el procedimiento legal y reglamentario a seguir.

3. Asesorar a la autoridad superior de cada Fuerza Armada y Gendarmería Nacional en los recursos de revisión, en lo que se refiere a la aplicación del Código de Justicia Militar y demás reglamentaciones de las Fuerzas Armadas y de la Gendarmería Nacional.

4. Asesorar en los casos de sanciones disciplinarias impuestas ejecutivamente, cuando se lo requieran y de oficio en todos los casos de indulto o conmutación de penas impuestas por los Tribunales Militares.

5. Fiscalizar la aplicación de los procedimientos en la sustanciación de las actuaciones a los efectos de la adopción de las medidas disciplinarias pertinentes.

ANEXO II

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Intervenir en el juicio en la etapa del plenario, de los sumarios instruidos a los oficiales de las Fuerzas Armadas de los grados de Teniente Coronel a Subteniente o sus equivalentes, así como también a los de Gendarmería Nacional de los grados de Comandante Principal a Subalférez, imputados de haber cometido delitos o infracciones sujetos a la jurisdicción militar. Realizar eventualmente el juicio al personal militar subalterno que haya participado en delitos cometidos por jefes u oficiales.

ACCIONES:

1. Realizar Reuniones Ordinarias y Extraordinarias.

2. Efectuar Comparendo de Excepciones y Pruebas.

3. Efectuar Requisitoria Fiscal (Estudio).

4. Efectuar Alegatos de Defensa (Estudio).

5. Efectuar Vista de Causa.

6. Dictar Sentencia.

TRIBUNAL SUPERIOR DE HONOR DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Intervenir en el juzgamiento de las transgresiones al honor imputadas a oficiales superiores que tengan derecho al uso del uniforme y al goce del título del grado.

ACCIONES:

1. Intervenir como única instancia en el juzgamiento de oficiales superiores de las tres Fuerzas Armadas y de todo otro oficial implicado en el mismo hecho y en última instancia los casos apelados por sanciones impuestas por transgresiones al honor del TRIBUNAL DE HONOR *PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS.*

TRIBUNAL DE HONOR PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Juzgar en primera instancia a Jefes y Oficiales de distintas Fuerzas Armadas, implicados en el mismo hecho, cualquiera sea el lugar de comisión del mismo.

ACCIONES:

1. Intervenir en el juzgamiento de Jefes y Oficiales de las tres Fuerzas Armadas.

OBISPADO CASTRENSE PARA LAS FUERZAS ARMADAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Atender al Servicio Religioso de las Fuerzas Armadas y de Seguridad de la Nación y contribuir al mejoramiento y formación moral del personal de las mismas.

ACCIONES:

1. Efectuar la instrucción religiosa y culto.

2. Promover la acción patriótica, moral y educativa.

3. Promover la acción social.

FEDERACION DEPORTIVA MILITAR ARGENTINA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Intervenir en la preparación de las Fuerzas Armadas y de sus reservas, en lo concerniente al deporte en sus diversos aspectos.

ACCIONES:

1. Organizar, financiar y fiscalizar las competiciones deportivas entre las Fuerzas Armadas y entre estas y Fuerzas Armadas extranjeras.

2. Intervenir en la organización y financiamiento correspondiente a la selección, adiestramiento y participación de representaciones de las Fuerzas Armadas en competiciones deportivas no militares, nacionales o internacionales de alta competición.

3. Intervenir en los requerimientos financieros aplicables al deporte en la jurisdicción militar, proponiendo su distribución y asistiendo en la fiscalización de su empleo.

4. Intervenir en lo relacionado con la capacitación técnico-deportiva del personal militar no especializado, por medio de cursos, programas, intercambio de profesores, técnicos, etc.

5. Promover y realizar estudios de aspectos doctrinarios, sociales psicofísicos y ambientales del deporte en sus manifestaciones militares.

6. Ejercer la representación del Ministro de Defensa en sus relaciones con entidades deportivas oficiales, civiles o militares, tanto nacionales como extranjeras o internacionales.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Elaborar y formular el presupuesto, analizar la ejecución presupuestaria y elaborar el Plan Mensual y Diario de los requerimientos de fondos de las jurisdicciones correspondientes al Ministerio de Defensa, coordinando todas las propuestas de los distintos organismos de acuerdo con lo dispuesto por las normas vigentes en la materia.

ACCIONES:

1. Compatibilizar presupuestariamente las tareas inherentes a las jurisdicciones, analizando y evaluando la incidencia presupuestaria de la planificación y programación de cada una de las áreas, informando a los niveles de decisión en lo referente a la aplicación de los recursos jurisdiccionales y su ejecución.

2. Asesorar e intervenir en los asuntos relacionados con la gestión económica-financiera del Sector Defensa.

3. Confeccionar el proyecto de presupuesto anual de la jurisdicción y sus reajustes y las tramitaciones tendientes a su aprobación.

4. Evaluar la ejecución de la programación presupuestaria en todo lo referido a la compatibilización de las metas programáticas con el nivel del gasto correspondiente.

5. Elaborar y controlar el Plan Mensual y Diario de requerimientos de fondos por parte de la Fuerzas Armadas, de Seguridad y organismos dependientes del área.

6. Centralizar la gestión de los organismos del sector, referida a los asuntos de su competencia, con los demás organismos del Estado.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Coordinar las políticas de personal militar y civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y las normas de organización y de administración de personal en el Ministerio de Defensa y organismos dependientes.

ACCIONES:

1. Coordinar la formulación de la política de personal militar de las Fuerzas Armadas y de Seguridad dependientes del Ministerio de Defensa, en actividad y retiro, y en la compatibilización de los aspectos legales comunes a dicho personal. Intervenir en la elaboración de su política de remuneraciones.

2. Coordinar a nivel nacional la política de aplicación de la Ley de Movilización de personal y el cumplimiento de la Ley del Servicio Militar Profesional, como así también atender los asuntos vinculados con los veteranos de guerra.

3. Coordinar la formulación de la política del Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de la Policía de Establecimientos Navales, en la compatibilización de los aspectos legales correspondientes a dicho personal. Intervenir en la elaboración de su política de remuneraciones y en las relaciones con las organizaciones gremiales representativas de dichos sectores.

4. Administrar el Régimen para el personal de Investigación y desarrollo de las Fuerzas Armadas, interviniendo en la elaboración de su política de remuneraciones y en las relaciones con las organizaciones gremiales representativas de dicho sector.

5. Efectuar el diseño de estructuras y organización, análisis y simplificación de trámites administrativos, sistemas y técnicas de gestión, distribución, utilización y racionalización de espacios y equipos, y diseño de formularios.

6. Atender la administración de las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal del Ministerio de Defensa y Organismos dependientes, en lo concerniente a su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo, designación y movimiento de personal, Legajo Personal Unico, asistencias, certificaciones, Servicio Médico, higiene y seguridad laboral.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Ejercer la dirección de los actos vinculados con la gestión contable, económica, financiera y patrimonial de la jurisdicción, y de las actividades de sistematización de datos y procesamiento electrónico de la información.

ACCIONES:

1. Programar y controlar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, económica, financiera y patrimonial de la jurisdicción.

2. Gestionar y operar los ingresos y egresos de fondos y valores; pago de gastos y recepción, custodia y provisión de especies valorizadas.

3. Supervisar la prestación de los servicios generales y de mantenimiento.

4. Supervisar el diseño e implementación de los sistemas computacionales para el procesamiento electrónico de datos de la jurisdicción; los sistemas de información y procedimientos administrativos y proponer las modificaciones, adecuaciones o reemplazo de los mismos por otros más eficientes.

DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES Y PLANEAMIENTO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Analizar y evaluar los planes de equipamiento e inversión de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y los proyectos de inversión que comprometan ejercicios futuros, controlar y evaluar la situación del endeudamiento externo.

ACCIONES:

1. Analizar los planes de equipamiento de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, efectuando la correspondiente evaluación de los proyectos de inversión a fin de su posterior tramitación y aprobación.

2. Evaluar y tramitar los proyectos que impliquen compromisos presupuestarios para ejercicios futuros a efectos de compatibilizar los mismos con las pautas presupuestarias y financieras y las normas legales vigentes.

3. Administrar el Sistema de Planeamiento, Programación y Presupuestación de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

4. Controlar la evolución de la deuda en divisas de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y otros organismos dependientes del Area, e intervenir en los estudios y propuestas que sobre renegociación de compromisos en divisas efectúen las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

5. Elaborar, tramitar y coordinar convenios y acuerdos internacionales de colaboración tecnológica en los que sea parte el sector, e implementar y supervisar el funcionamiento y verificación del cumplimiento del sistema de control de material bélico sensitivo.

6. Coordinar, asesorar y ejecutar las acciones relativas a autorizaciones de exportación e importación de material bélico, públicas y privadas, así como a la designación de representantes a tales efectos.

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Entender en la formulación de políticas relativas a las actividades científicas y tecnológicas y de investigación y desarrollo relacionadas con la Defensa Nacional.

ACCIONES:

1. Entender en la coordinación de las políticas sobre actividades científicas y tecnológicas de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y del sector Defensa, coordinándolas con las políticas del Gobierno Nacional en la materia.

2. Evaluar y aprobar la ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y los propios del sector, realizando el control de gestión de los mismos.

3. Coordinar las actividades científicas y tecnológicas estableciendo los enlaces funcionales con los organismos similares del quehacer nacional e internacional, públicos y privados.

4. Orientar y coordinar el planeamiento y programación de los componentes del Sistema Militar de Investigación y Desarrollo.

5. Mantener el Centro Documental del Ministerio en la materia.

6. Efectuar la calificación por jurados de adecuadas jerarquías del personal de Investigación y Desarrollo y proponer los planes de su capacitación.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS EMPRESARIALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Coordinar las políticas de administración de las empresas, sociedades, participaciones accionarias, organismos y actividades empresariales del sector.

ACCIONES:

1. Elaborar las instrucciones para las áreas de su dependencia en cuanto a la confección del presupuesto y planes de acción.

2. Coordinar la política de inversiones, financiera, de producción, de comercialización y personal, y efectuar su control de gestión, adecuándola a la normativa de desregulación. Analizar los estados contables y presupuestarios y planes de acción y dictaminar al respecto.

3. Planificar, coordinar y fiscalizar con las asociaciones gremiales, organismos y empresas los programas de propiedad participada y la armonización de los aspectos laborales con la política de privatizaciones, supervisando las situaciones litigiosas y los aspectos residuales de las *privatizaciones.*

4. Coordinar y elaborar los instrumentos que garanticen la representación y defensa de los intereses del Estado en el área de su competencia, e intervenir en los asuntos en los que hayan tomado intervención los organismos de control externos.

5. Asistir en las relaciones con las organizaciones gremiales o del trabajo, nacionales o internacionales que actúen en el ámbito de su competencia, e intervenir en la renegociación de las cláusulas convencionales paritarias.

6. Mantener un registro actualizado de los patrimonios de los entes del área de su dependencia.

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Elaborar y ejecutar las políticas de reestructuración, privatización y desregulación de las empresas, sociedades, organismos, participaciones accionarias y actividades del área proponiendo e implementando las medidas que aseguren la optimización de los recursos.

ACCIONES:

1. Efectuar los estudios de capacidad técnica y económica de los entes productivos, evaluando las posibilidades y modalidades del traspaso al sector privado.

2. Analizar y determinar la situación de las empresas, sociedades y organismos de producción del área, que sean considerados prescindibles, formulando, coordinando y controlando la reestructuración mediante la asociación, fusión, creación y otras modalidades de disposición de aquellos que resulten necesarios.

3. Proyectar las normas jurídicas necesarias para implementar las privatizaciones, así como los pliegos de bases y condiciones que regulan los respectivos llamados y todo acto administrativo que corresponda dictar a tal fin, e implementar y ejecutar dicha normativa para el traspaso al sector privado de los entes mencionados, de acuerdo con el marco regulatorio vigente.

4. Asistir a las comisiones de trabajo y evaluación en su faz técnica-administrativa.

5. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado y los particulares, en virtud de los procesos de privatización llevados a cabo por el Ministerio.

6. Instrumentar las políticas fijadas para las empresas en liquidación, así como los activos o pasivos residuales provenientes de procesos de reestructuración o privatización.

DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO INMUEBLE

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Ejercer la superintendencia de los inmuebles de propiedad, locados o asignados en uso al Ministerio de Defensa, Estado Mayor Conjunto, Fuerza Armadas y de Seguridad que le dependen, interviniendo en la afectación de su uso e implementando las políticas que dicte al respecto el Gobierno Nacional y analizar, evaluar y ejecutar las medidas tendientes a enajenar los inmuebles innecesarios para el servicio.

ACCIONES:

1. Elaborar y coordinar el plan de utilización global de inmuebles.

2. Intervenir en la realización de los contratos y convenios que tengan por objeto a los inmuebles del área.

3. Fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre privatización de los inmuebles del área.

4. Efectuar y mantener actualizado el relevamiento y estado dominial y registro de los inmuebles del área.

5. Colaborar con los usuarios de los inmuebles, en las tareas de saneamiento dominial y en cualquier situación de hecho o de Derecho que pueda afectar su disponibilidad.

6. Propiciar la enajenación de los inmuebles que resultaren prescindibles a los fines de la defensa nacional.

SECRETARIA GENERAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Asegurar la recepción y salida de la documentación administrativa proveniente de otras jurisdicciones ministeriales o entes descentralizados o dirigida a los mismos, recibir y despachar la documentación de particulares, efectuar el despacho y archivo de aquélla, con excepción de las notas y otra documentación de carácter interno de cada jurisdicción, elevar el despacho del Ministro y efectuar el seguimiento de los trámites administrativos de la jurisdicción controlando el cumplimiento de las normas sobre procedimientos administrativos y determinado para cada trámite administrativo la unidad o las unidades de las jurisdicciones con responsabilidad primaria para entender en el mismo.

ACCIONES:

1. Coordinar la recepción, registro, tramitación y salida de expedientes y proyectos de leyes, decretos y resoluciones y de toda la documentación destinada al Ministro.

2. Coordinar el giro de documentación a las distintas unidades conforme a la responsabilidad primaria asignada a cada una de ellas, controlando el cumplimiento de los plazos de tramitación.

3. Supervisar el seguimiento de los trámites y asesorar e informar al Ministro cuando éste lo requiera.

4. Brindar información a los que acrediten condición de parte en los trámites.

5. Coordinar el registro y guarda de expedientes y resoluciones, así como la protocolización de los mismos.

6. Otorgar vistas.

DIRECCION DE INFORMACION AL PUBLICO

ACCIONES:

1. Efectuar el seguimiento de los expedientes y proyectos salidos de las Direcciones de Mesa de Entradas y Notificaciones y de Despacho, verificando sus plazos de ejecución.

2. Llevar un control de las modificaciones de plazos otorgados por los Superiores técnicos de las unidades responsables.

3. Informar a las unidades responsables al operarse el vencimiento sobre cumplimiento de plazos de proyectos y expedientes.

4. Mantener información de los proyectos salidos de la Dirección de Despacho y su estado ante otros organismos.

5. Informar al público sobre fines, competencia y funciones del Ministerio de Defensa y sobre la tramitación de actuaciones administrativas a quien acredite su condición de parte, apoderado o letrado patrocinante, siendo asimismo la encargada de otorgar el acta poder, prevista en el Artículo 33 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" Decreto Nº 1759/72 (T. O. 1991).

6. Recibir quejas o denuncias con motivo de tardanzas, desatenciones u otras eventuales anomalías y también sugerencias sobre el funcionamiento del Sistema.

DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES

ACCIONES:

1. Efectuar la recepción, salida, registro y archivo de la documentación y correspondencia ajustándose a la normativa vigente.

2. Orientar y controlar el trámite de los expedientes, actuaciones y correspondencia a las reparticiones que corresponde, conforme a las pautas vigentes e instrucciones recibidas.

3. Mantener en reserva o archivo la documentación y sus antecedentes.

4. Cotejar y certificar las firmas de funcionarios de bancos oficiales y del Ministerio de Defensa, sus Secretarías, Subsecretarias y organismos dependientes del mismo.

5. Fiscalizar el trámite y realizar el seguimiento de los asuntos cuya atención y vigilancia le sean encomendadas.

6. Remitir al Correo correspondencia y telegramas que gire el Ministerio.

DIRECCION DE DESPACHO

ACCIONES:

1. Efectuar la recepción, registro, tramitación y distribución de los proyectos de leyes, decretos y resoluciones.

2. Entender en el control de los mencionados proyectos, desde el punto de vista formal y formular las observaciones pertinentes que pudieran corresponder.

3. Promover la tramitación y realizar el seguimiento de los asuntos cuya atención y vigilancia le sean expresamente encomendados por la superioridad.

4. Analizar y proponer plazos y unidades de responsabilidad de ejecución de los proyectos.

5. Atender el registro y custodia de leyes y decretos originados en este Ministerio.

6. Numerar y expedir copia autenticada de todas las resoluciones dictadas por el Ministro, Secretarios y Subsecretarios del área, archivando su original.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 45
ENTIDAD: MINISTERIO DE DEFENSA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 45-20-000-01-00-00-01
ESCALAFON: SINAPA - DECRETO 993/91

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	GABINETE	SUBTOTAL
01 ACTIVIDADES CENTRALES	CONDUCCION DE LA POLITICA DE LA DEFENSA NACIONAL	UNIDAD MINISTRO	4	11	5	2	2		7	31
		SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES	2	2	4	1	3	1	5	18
		SUBSECRETARIA DE POLITICA Y ESTRATEGIA		1	2		2		4	9
		DIRECCION GENERAL DE POLITICA	1	5	5	4				15
		DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA	1	4	7	9	2			23
		DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO	1	4	3	4	2			14
		DIRECCION DE POLITICA EDUCATIVA	1	2	2	4				9
		SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES		2	2	2	1		5	12
		DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL	2	4	7	13	6			32
		DIRECCION DE SUMARIOS	1		2	3				6
		DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	3	4	10	7	2			26
TOTALES			16	39	49	49	20	1	21	195

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 45
ENTIDAD: MINISTERIO DE DEFENSA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 45-20-000-01-00-00-01
ESCALAFON: SINAPA - DECRETO 993/91

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	GABINETE	SUBTOTAL
01 ACTIVIDADES CENTRALES	CONDUCCION DE LA POLITICA DE LA DEFENSA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE ARMAS	1	4	7	10	8			30
		CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS			2	2	6			10
		CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS			2	1	1	1		5
		FISCALIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS			1	1				2
		AUDITORIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS			2	3				5
		TRIBUNAL SUPERIOR DE HONOR DE LAS FUERZAS ARMADAS				1				1
		OBISPADO CASTRENSE PARA LAS FUERZAS ARMADAS		1	1	1	3	1		7
		FEDERACION DEPORTIVA MILITAR ARGENTINA			1	1				2
TOTALES			1	5	16	20	18	2	0	62

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 45
ENTIDAD: MINISTERIO DE DEFENSA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 45-20-000-01-00-00-01
ESCALAFON: SINAPA - DECRETO 993/91

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	GABINETE	SUBTOTAL
01 ACTIVIDADES CENTRALES	CONDUCCION DE LA POLITICA DE LA DEFENSA NACIONAL	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO		2	3	1	4		5	15
		SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION	1	1	3	1			4	10
		DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	1	3	6	6	2			18
		DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	1	8	12	11	7			39
		DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	1	5	15	45	32	4		102
		DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES Y PLANEAMIENTO	2	8	10	9	8			37
		DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO	2	4	12	5	3			26
		SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO PARA LA DEFENSA		1	3	4	1		4	13
		DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO INMUEBLE	2	2	5	10	4			23
TOTALES			10	34	69	92	61	4	13	283

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 45
ENTIDAD: MINISTERIO DE DEFENSA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 45-20-000-01-00-00-01
ESCALAFON: SINAPA - DECRETO 993/91

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	GABI-NETE	SUB-TOTAL
01 ACTIVIDADES CENTRALES	CONDUCCION DE LA POLITICA DE LA DEFENSA NACIONAL	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS EMPRESARIALES	3	9	12	11	7			42
		DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION	1	4	6	9	4			24
		SECRETARIA GENERAL	1							1
		DIRECCION DE DESPACHO	1	1	2	1	1	2		8
		DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES		1	1	3	1	2		8
		DIRECCION DE INFORMACION AL PUBLICO		1	1	2	1	2		7
TOTALES			6	16	22	26	14	6	0	90

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 45
ENTIDAD: MINISTERIO DE DEFENSA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 45-20-000-19-00-00-01
ESCALAFON: SINAPA - DECRETO 993/91

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	GABI-NETE	SUB-TOTAL
01 ACTIVIDADES CENTRALES	DESARROLLO DEL PLAN ANTARTICO	DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO (AGRUPAMIENTO CIENTIFICO Y TECNICO)	1	6	25	10	6			48
TOTALES			1	6	25	10	6	0	0	48

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 45
ENTIDAD: MINISTERIO DE DEFENSA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 45-20-000-19-00-00-01
ESCALAFON: SINAPA - DECRETO 993/91

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	GABI-NETE	SUB-TOTAL
01 ACTIVIDADES CENTRALES	DESARROLLO DEL PLAN ANTARTICO	DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO	2	3	17	27	21			70
TOTALES			2	3	17	27	21	0	0	70

ANEXO IIIa

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION: 45 — MINISTERIO DE DEFENSA

TOTALES POR AGRUPAMIENTO / UNIDAD	PLANTA PERMANENTE			GABINETE
	AGR. ADM.	AGRUP. CIEN. TEC.	TOTAL	
UNIDAD MINISTRO	24		24	7
SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES	212		212	14
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO	336		336	13
SECRETARIA GENERAL	24		24	
DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO	70	48	118	
TOTALES	666	48	714	34

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 3/95

Apruébase su estructura organizativa.

Bs. As., 1/8/95

VISTO las modificaciones introducidas en la Constitución Nacional y el Decreto Nº 909/95, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la reestructuración organizativa emergente del Decreto citado en el Visto, producida como consecuencia de la puesta en vigencia de las nuevas atribuciones conferidas por la Constitución Nacional al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, resulta procedente aprobar la estructura organizativa del mismo.

Que tal como se expusiera en el considerando del decreto en cita la referida estructura deberá responder a los criterios de austeridad que rigen la marcha de la Administración, con el objeto de lograr una máxima optimización de los recursos.

Que ha tomado intervención el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA.

Que el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en atención a las previsiones del Artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

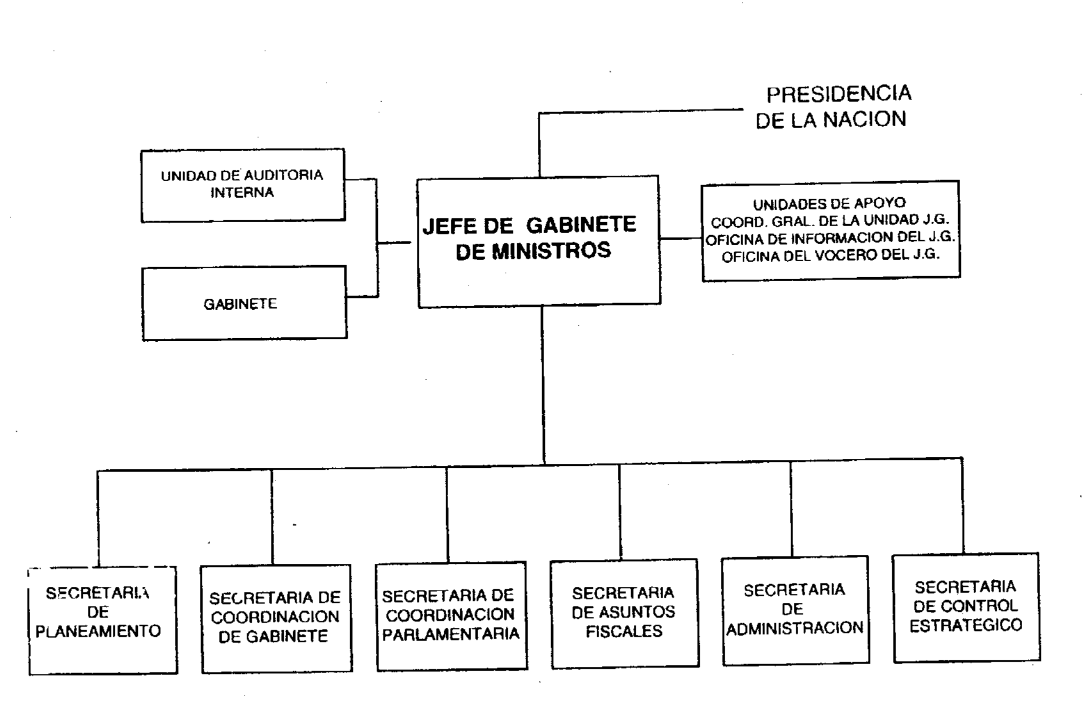
EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

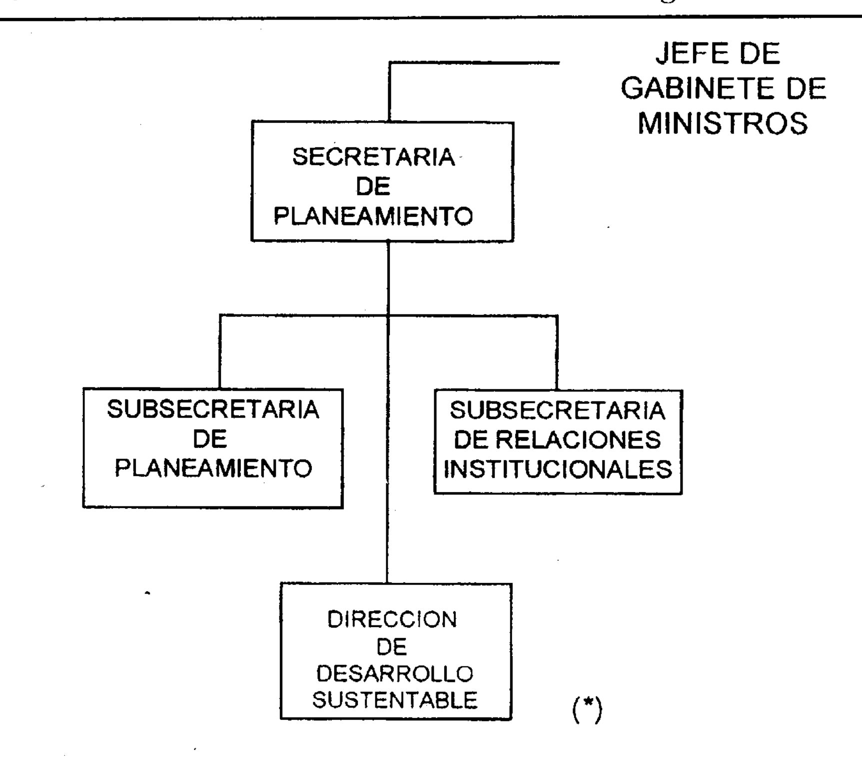
Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, de acuerdo con los Organigramas, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, los que como Anexos I, y II forman parte integrante de la presente decisión.

Art. 2º — Las unidades organizativas de Coordinación General de la Unidad Jefe de Gabinete, Coordinación General de Acción Social y Asistencial, la Oficina de Información del Jefe de Gabinete y la Oficina del Vocero del Jefe de Gabinete tendrán nivel organizacional y jerárquico equivalente a Dirección General.

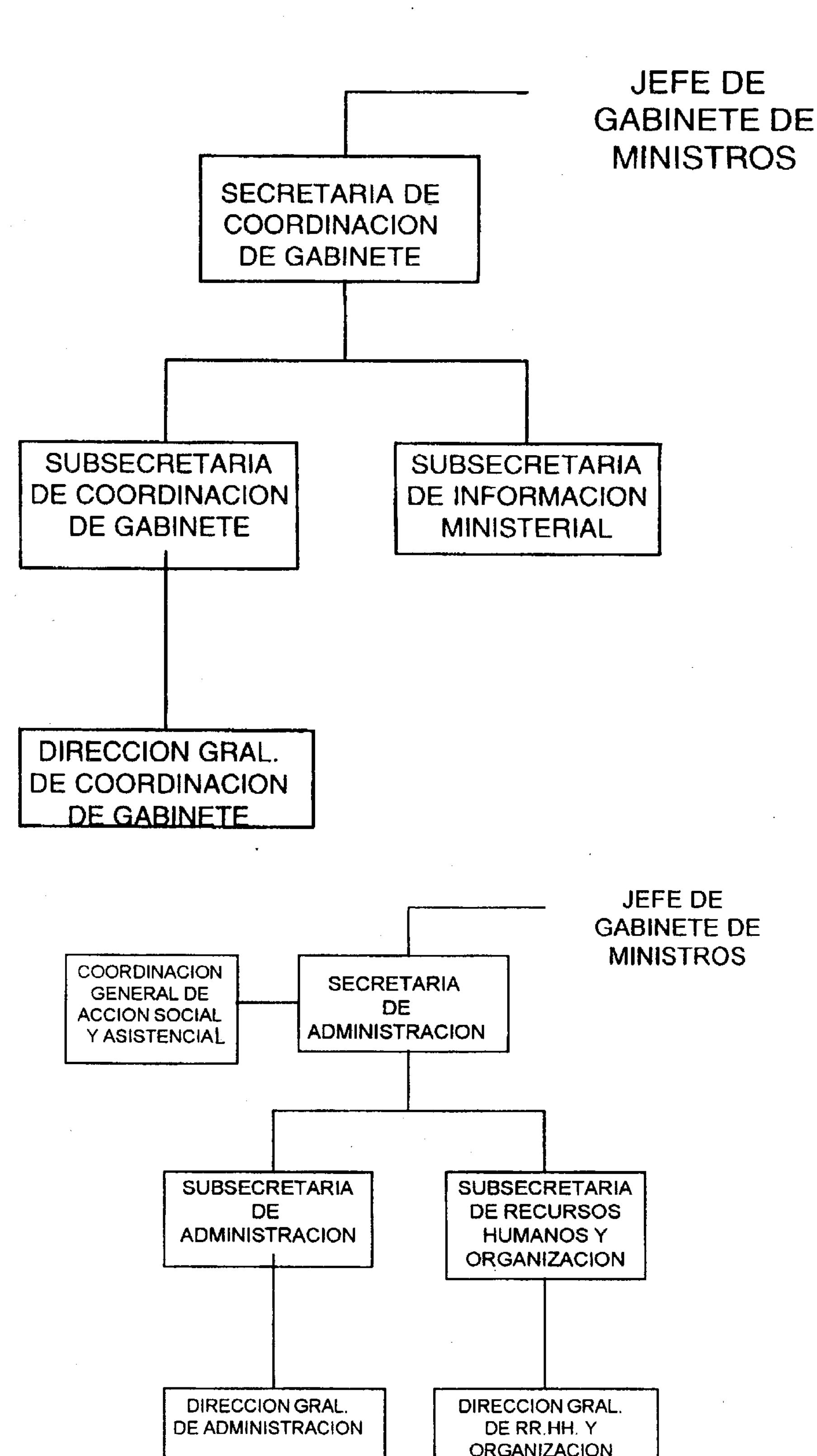
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá. — Domingo F. Cavallo.

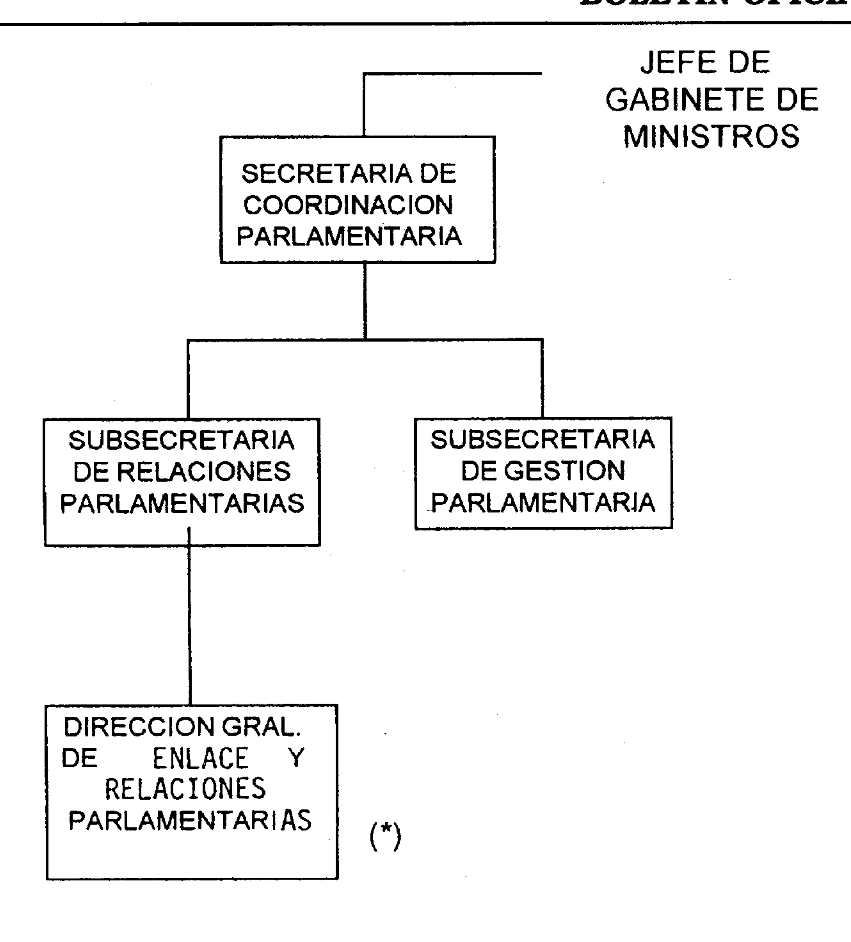
ANEXO I





(*) UNIDAD TRANSFERIDA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA P.N.





(*) UNIDAD TRANSFERIDA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA P.N.

ANEXO II

JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDADES DE APOYO

COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD JEFE DE GABINETE

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo concerniente al ceremonial, protocolo y audiencias.

ACCIONES:

1. — Requerir de los organismos de la Administración Pública Nacional la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

2. — Brindar el apoyo técnico-logístico que resulte pertinente para el eficaz desarrollo de los viajes del Jefe de Gabinete de Ministros y señores Secretarios, cuando éstos fueran en representación del Jefe de Gabinete de Ministros, como así también de los visitantes que éstos reciban.

3. — Brindar apoyo técnico administrativo a los asesores del Jefe de Gabinete de Ministros.

4. — Presentar la carpeta de firma de los asuntos asignados a la Unidad.

5. — Atender la gestión administrativa de la Unidad Jefe de Gabinete.

6. — Coordinar lo relativo al trámite de la correspondencia dirigida al Jefe de Gabinete de Ministros.

OFICINA DE INFORMACION DEL JEFE DE GABINETE

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la definición de la política informática de la Jurisdicción y en el diseño del Sistema de Información de la Jurisdicción.

ACCIONES:

1. — Atender el desarrollo del Sistema de Información Jurisdiccional, unificando los recursos tecnológicos, centralizando las decisiones y distribuyendo operaciones a fin de lograr eficiencia en el procesamiento de la información.

2. — Dar soporte y asesoramiento informático a la Jurisdicción.

3. — Programar los sistemas a implantar sobre la base de los relevamientos efectuados.

4. — Recomendar la asignación de recursos tecnológicos de la Jurisdicción.

OFICINA DEL VOCERO DEL JEFE DE GABINETE

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Planificar y coordinar la política comunicacional de la Jurisdicción, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Jefe de Gabinete de Ministros, a través de los distintos medios de comunicación social.

ACCIONES:

1. — Realizar las acciones conducentes al desarrollo de la política comunicacional de la Jurisdicción.

2. — Coordinar las relaciones del Jefe de Gabinete de Ministros con la prensa nacional e internacional.

3. — Asistir informativamente al Jefe de Gabinete de Ministros.

4. — Informar al Jefe de Gabinete de Ministros sobre la repercusión que en la opinión pública reflejen las políticas instrumentadas.

5. — Mantener actualizado el sistema de información nacional e internacional.

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

DIRECCION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ACCIONES:

1. — Asistir en todo lo concerniente a los Programas de Desarrollo Sustentable y, en especial, en todo lo relacionado con el desarrollo forestal argentino.

2. — Efectuar el análisis y procesamiento integral de la información referida a las actividades de proyectos de desarrollo sustentable.

3. — Entender en todo lo relacionado con el "Plan de Desarrollo Verde" o cualquier otro que se cree con similares fines.

4. — Evaluar y coordinar las distintas iniciativas vinculadas con las actividades de proyectos de desarrollo sustentable.

5. — Mantener actualizado el sistema de información nacional de Programas y Proyectos de Desarrollo Sustentable, para lo cual podrá coordinar sus acciones con las de las distintas áreas intervinientes.

6. — Evaluar los Proyectos que se formulen en el ámbito de su competencia.

7. — Participar en la identificación, gestión y obtención de fuentes de financiamiento relativas a los programas de su competencia.

SECRETARIA DE COORDINACION PARLAMENTARIA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS

DIRECCION GENERAL DE ENLACE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Organizar y coordinar las relaciones con ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, Comisiones, Bloques y legisladores y asistir en el tratamiento de las materias y proyectos específicos del área.

ACCIONES:

1. Organizar un sistema que permita realizar el seguimiento de los proyectos y temas que traten las Comisiones, Cuerpos y Bloques legislativos del Honorable Congreso de la Nación, así como también, de las tramitaciones cuya responsabilidad compete al Jefe de Gabinete de Ministros.

2. Identificar y evaluar las situaciones que generen dificultades en la concreción de los proyectos elevados, proponiendo los mecanismos que posibiliten una eficaz gestión de los mismos.

3. Gestionar ante los organismos competentes el suministro de información y documentación requerida por los Cuerpos Legislativos y efectuar su canalización a las instancias pertinentes.

4. Elaborar el estado de situación permanente del resultado de las acciones que hacen a la relación parlamentaria en función de los objetivos y políticas fijadas.

5. Asistir en el tratamiento de las materias y proyectos específicos que sean considerados prioritarios por el Secretario o Subsecretario del área, produciendo los informes correspondientes.

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

COORDINACION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y ASISTENCIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la programación de las acciones relacionadas con la labor social y asistencial a través del Secretario del área.

ACCIONES:

1. — Entender en la consideración y diligenciamiento de las situaciones que se planteen dentro del área vinculadas con su responsabilidad primaria.

2. — Atender la coordinación permanente de las tareas a desarrollar en conexión con los distintos sectores de la Administración que contribuyan según su competencia para la consecución de los fines sociales o asistenciales perseguidos.

3. — Intervenir en las medidas a adoptar ante emergencias y promover su concreción según las diferentes características de cada caso, sin perjuicio de las atribuciones propias de los organismos intervinientes.

4. — Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en el desarrollo de las relaciones con organismos nacionales, provinciales y municipales en los aspectos inherentes a su competencia a través del Secretario del área.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Atender la gestión económico-financiera, contable, patrimonial y de servicios de la Jurisdicción y a la protocolización de los actos administrativos de la Jurisdicción, que no requieran refrendo ministerial.

ACCIONES:

1. — Efectuar el estudio y preparación del proyecto de presupuesto de gastos e inversiones de la jurisdicción y conducir la ejecución presupuestaria.

2. — Realizar la gestión de bienes y servicios que requieran los distintos sectores de la Jurisdicción Jefe de Gabinete de Ministros y dirigir la contabilidad patrimonial del área.

3. — Dirigir el movimiento efectivo de fondos y valores.

4. — Conducir la gestión administrativo-contable.

5. — Efectuar el procesamiento contable integral de las operaciones y centralizar y evaluar la información resultante.

6. — Protocolizar los actos administrativos —individuales o conjuntos— emanados del Jefe de Gabinete de Ministros que no requieran refrendo ministerial y las emanadas de los Secretarios, Subsecretarios y funcionarios de la jurisdicción Jefe de Gabinete de Ministros con facultades para resolver. Reproducir, autenticar, archivar y custodiar los ejemplares originales.

7. — Organizar y supervisar la recepción, registro, trámite, seguimiento y archivo de la correspondencia, expedientes, y documentación ingresada, en movimiento y egresada de la Jurisdicción, salvo la referida a los proyectos normativos (decretos, decisiones administrativas, mensajes y proyectos de ley, proyectos de ley sancionados por el Honorable Congreso de la Nación, etc.) y oficios judiciales y administrativos, los que ingresarán por la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección General de Despacho y Decretos de la Subsecretaría Técnica de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan la carrera administrativa del personal, la planificación y diseño organizacional de la jurisdicción y las acciones conducentes a la designación del personal de la Administración Pública Nacional que corresponda al Jefe de Gabinete de Ministros.

ACCIONES:

1. — Realizar todas las acciones inherentes al cumplimiento del artículo 100 inciso 3 de la Constitución Nacional.

2. — Atender todo lo relacionado con la administración del personal de la Jurisdicción.

3. — Administrar y actualizar los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas del sistema de planeamiento organizacional y de administración de recursos humanos.

4. — Participar y asistir técnicamente en los programas de mejoramiento de la calidad de los servicios y unidades a cargo de la jurisdicción.

5. — Monitorear el estado de avance del personal de la Jurisdicción en el régimen de carrera y proponer las políticas y medios pertinentes.

SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE

SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE GABINETE

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Organizar un sistema permanente de coordinación de las acciones derivadas del ejercicio de las competencias propias del Jefe de Gabinete de Ministros con las de los Ministros, Secretarios y demás organismos del Estado y asistir en el tratamiento de materias y proyectos específicos del área.

ACCIONES:

1. — Asistir al Subsecretario en las tareas de coordinación de las acciones derivadas del ejercicio de las competencias propias del Jefe de Gabinete de Ministros con las de los Ministros, Secretarios y demás organismos del estado.

2. — Brindar el apoyo técnico administrativo para la convocatoria a las reuniones del Gabinete Nacional.

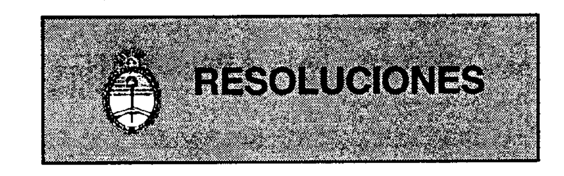
3. — Coordinar con los distintos enlaces ministeriales los temarios a ser considerados en las reuniones del Gabinete Nacional.

4. — Elaborar la documentación necesaria para las reuniones del Gabinete Nacional y compilar la que surja de dichas reuniones.

5. — Elaborar informes de avance y resultados obtenidos de aquellos proyectos que se le encomiendan.

6. — Asistir y participar en la elaboración del anteproyecto de Ley de Ministerios, coordinando las tareas conducentes a dicha finalidad.

7. — Asistir en el tratamiento de las materias y proyectos específicos que sean considerados prioritarios por el Secretario o el Subsecretario del área, produciendo los informes correspondientes.



Secretaría de Energía y Comunicaciones

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 5/95

Apruébase la Reprogramación Trimestral de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista y para el Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Patagónico.

Bs. As., 25/7/95

VISTO el Expediente EXPMEYOSP E. Nº 750-001684/95 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.065, las Resoluciones EX SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y EX SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) ha elevado a esta SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES la Reprogramación Trimestral de Invierno para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y la Reprogramación Trimestral de Invierno para el MERCADO MAYORISTA ELECTRICO del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP).

Que se generaron saldos positivos y negativos en las Cuentas de Apartamiento del Fondo de Estabilización del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) debido a las áreas con Precios Locales producto de restricciones no programadas.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase por el presente acto la Reprogramación Trimestral de Invierno para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) elevada por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a esta SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES, correspondiente al período entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1995, calculada según LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACION DE LA OPERACION, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CALCULO DE PRECIOS EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (LOS PROCEDIMIENTOS) descriptos en el Anexo I de la Resolución EX SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

Art. 2º — Establécese los siguientes precios de referencia estacionales de la potencia y energía en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM); para el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1995:

a) Precio de:

a.1) la Potencia Despachada Base: DOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS POR MEGAVATIO-MES (2035 $/MW-MES) con su equivalente horario (PHRBAS): CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA FUERA DE VALLE (5,30 $/MW-hfv).

a.2) la Potencia Despachada por Confiabilidad: DOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS POR MEGAVATIO-MES (2035 $/MW-MES) con su equivalente horario (PHRBAS): CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA FUERA DE VALLE (5,30 $/MW-hfv).

a.3) la Reserva de Potencia: QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS POR MEGAVATIO-MES (578 $/MW-mes).

a.4) Precio de Servicios Asociados a la Potencia MENOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS POR MEGAVATIO-MES (-273 $/MW-mes).

b) Precio de referencia de la energía en el Mercado:

b.1) en horas de pico: VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (24,92 $/MWh).

b.2) en horas restantes: VEINTE PESOS CON DOCE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (20,12 $/MWh).

b.3) en horas de valle: CATORCE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (14,83 $/MWh).

Art. 3° — Establécese que los Factores de Nodo Estacional Equivalentes a aplicar en el cálculo de precios a Distribuidores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 1995, provenientes de la aplicación de LOS PROCEDIMIENTOS, son los que se incluyen en el Anexo I del presente acto.

Art. 4° — Establécese que el sobreprecio por Precios Locales a adicionar al precio de la energía de cada Distribuidor, durante el transcurso del período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 1995, es el indicado en el Anexo II del presente acto.

Art. 5° — Establécese que, a los efectos de su aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, el precio de referencia de la potencia ($POTREF) en el Mercado y el precio estacional de la energía para Distribuidores ($PEST) en el nodo equivalente de cada uno de ellos, indicados en la Resolución EX-SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 del 30 de noviembre de 1992, equivalentes a los establecidos en el Artículo 2° de la presente Resolución, son los que se incluyen en el Anexo III del presente acto.

Art. 6° — Establécense los precios de referencia estacionales de la potencia y energía en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 1994:

a.1) Precio de la Potencia Despachada Base: UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS POR MEGAVATIO-MES (1997 $/MW-mes) con su equivalente horario (PHRBAS): CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA FUERA DE VALLE (5,20 $/MW-hfv).

a.2) Precio de la Potencia Despachada por Confiabilidad: UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS POR MEGAVATIO-MES (1997 $/MW-mes) con su equivalente horario (PHRBAS): CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA FUERA DE VALLE (5,20 $/MW-hfv).

a.3) Precio de la Reserva de Potencia: TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS POR MEGAVATIO-MES (3086 $/MW-MES).

a.4) Precio de Servicios Asociados a la Potencia: TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS POR MEGAVATIO-MES (318 $/MW-mes).

b) Precio de la energía en el Mercado:

b.1) en horas de pico: OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (8,30 $/MWh).

b.2) en horas restantes: OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (8,30 $/MWh).

b.3) en horas de valle: OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (8,30 $/MWh).

Art. 7° — Establécese que los Factores de Nodo Estacional Equivalentes a aplicar en el cálculo de precios a Distribuidores y Grandes Usuarios del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) en el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 1995, provenientes de la aplicación de LOS PROCEDIMIENTOS, son los que se incluyen como Anexo IV del presente acto.

Art. 8° — Notifíquese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

ANEXO I

Tabla de Factores de Nodos de Distribuidores en el MEM

Trimestre Agosto - Octubre 95

EMPRESA	PICO	VALLE	RESTO
APELP	0.8911	0.9300	0.9026
AYE MENDOZA	1.0252	1.0431	1.0663
AYE SAN JUAN	1.1127	1.0851	1.1231
DECA	1.1424	1.1305	1.1619
DEJ	0.9756	0.9381	0.9557
DPEC	1.0038	0.9870	0.9915
DPES	0.9817	0.9434	0.9672
E. M. S. E.	1.0623	1.0625	1.0912
E. P. E. C.	1.0314	1.0299	1.0498
E. P. E. N.	0.8285	0.8902	0.8408
E. R. S. E.	0.8187	0.8767	0.8302
EDEFOR	1.0983	1.0515	1.0645
EDELAP	0.9991	0.9996	0.9992
EDENOR	1.0029	1.0018	1.0027
EDESAL	1.0314	1.0299	1.0498
EDESE	1.1334	1.1148	1.1571
EDESUR	1.0022	1.0010	1.0021
EDET	1.0568	1.0309	1.0680
EPPER	0.9916	0.9935	0.9944
EDELAR	1.1138	1.1027	1.1312
EPESF	1.0071	1.0034	1.0100
ESEBA	0.9747	0.9823	0.9773
S. E. S.	1.1127	1.0851	1.1231
SECHEEP	0.9933	0.9787	0.9841

ANEXO II

Trimestre Agosto - Octubre 95

SOBRECOSTOS POR PRECIOS LOCALES	
Empresa	Ajuste Precio Estacional (u$S/MWh)
APELP	-1.61
AyE-Mza	3.83
AyE-Sju	3.80
DECA	3.53
DEJ	10.76
DPEC	-1.31
DPES	3.19
EDEFOR	-0.22
EDESAL	1.96
EDESE	3.96
EDET	3.56
EMSE	5.60
EPEC	5.22
EPEN	-1.47
ESEBA	-0.67
SECHEEP	-0.34
SES	3.28

Sobrecostos por precios locales para los Distribuidores que contrataron toda su demanda:

SOBRECOSTOS POR PRECIOS LOCALES	
Empresa	Saldo Fondo de Estabilización (u$s/MWh)
EDELAR	3572
ERSE	-18113

ANEXO III

Precios a Distribuidores para tarifas a Usuarios Finales

Trimestre Agosto - Octubre 95

PRECIO DE REFERENCIA DE LA POTENCIA (POTREF) Y LA ENERGIA (PEST) DE DISTRIBUIDORES PARA LAS TARIFAS A USUARIOS FINALES SEGUN LO PREVISTO EN LA RES. SE 326/94.

EMPRESA	$ PEST			$ POTREF
	VALLE $/MWh	RESTO $/MWh	PICO $/MWh	$/MW-mes
APELP	11.96	19.93	23.84	1281.32
AyE MENDOZA	18.86	28.96	33.05	2566.90
AyE SAN JUAN	19.43	30.04	35.17	2198.94
DECA	20.31	31.42	36.34	1838.03
DEJ	17.01	26.68	31.62	1654.54
DEPEC	14.38	23.28	28.29	1479.89
DEPES	17.16	26.97	31.84	1742.20
EDEFOR	15.35	24.81	30.72	1501.70
EDELAP	14.82	24.22	28.78	1620.51
EDELAR	18.55	29.46	34.30	1946.71
EDENOR	14.86	24.89	29.08	1740.79
EDESAL	17.46	28.03	32.45	2048.70
EDESE	20.44	31.70	36.50	1450.83
EDESUR	14.84	24.99	29.14	1816.71
EDET	19.26	29.81	34.59	1765.53
EMSE	18.66	29.25	33.66	2025.38
EPEC	17.40	27.80	32.23	1913.92
EPEER	14.73	23.90	28.42	1566.96
EPEN	11.75	18.93	22.63	1662.25
EPESF	14.88	24.27	28.89	1757.28
ERSE	8.86	16.09	19.75	1668.45
ESEBA	13.93	22.78	27.36	1772.69
SECHEEP	14.22	23.15	28.05	1328.84
SES	19.34	30.30	35.31	1924.43

ANEXO IV

FACTORES DE NODO PARA DISTRIBUIDORES Y GRANDES USUARIOS del MEMSP

Trimestre Agosto - Octubre 95

EMPRESA	PICO	RESTO	VALLE
ALUAR S. A.	1.0007	1.0007	1.0007
CADIPSA	1.1331	1.0932	1.0832
COOP. P. MADRYN	1.0024	1.0017	1.0015
COOP. TRELEW	1.0234	1.0158	1.0142
COOP. GAIMAN	1.0232	1.0155	1.0142
COOP. RAWSON	1.0234	1.0158	1.0142
COOP. 16 DE OCTUBRE	0.9271	0.9269	0.9280
COOP. ELECT. C. RIV.	1.0965	1.0568	1.0531
E. R. S. E.	1.0516	1.0411	1.0296
ESEBA	1.0640	1.0489	1.0364
MUN. P. TRUNCADO	1.1331	1.0932	1.0832
S. P. S. E. S. CRUZ	1.1374	1.0961	1.0853
BRIDAS	1.1341	1.0941	1.0840
TOTAL AUSTRAL	1.1331	1.0932	1.0832
YPF C. T. KM 5	1.0926	1.0544	1.0515
YPF CAÑADON SECO	1.1331	1.0932	1.0832
YPF EL TORDILLO	1.0926	1.0544	1.0515
YPF EL TREBOL	1.0926	1.0544	1.0515
YPF P. TRUNCADO	1.1331	1.0932	1.0832

Inspección General de Justicia

ADHESIONES OFICIALES

Resolución General 5/95

Declárase de interés el VI Congreso de Derecho Societario y II Congreso Iberoamericano de la Empresa.

Bs. As., 1/8/95

VISTO: la Realización del VI Congreso de Derecho Societario, en Mar del Plata los días 2, 3 y 4 de noviembre de 1995, y.

CONSIDERANDO:

El especial interés que el tratamiento de los temas de derecho societario argentino, así como la normativa de los bloques internacionales sobre sociedades y grupos societarios, reviste para los funcionarios de este Organo de Control y fiscalizaciones en la materia así como para los administrados que a él concurren a efectuar peticiones, resulta adecuado declarar a dicho evento de interés para la Inspección General de Justicia.

Por ello, lo dispuesto por el art. 21 inc. a) de la Ley 22.315,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar de interés para esta Inspección General de Justicia el VI Congreso de Derecho Societario y II Congreso Iberoamericano de la Empresa a celebrarse en Mar del Plata entre los días 2 y 4 de noviembre de 1995.

Art. 2° — Regístrese. Publíquese. Envíese copia a la Comisión Organizadora del Congreso. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Oportunamente archívese. — Alfredo Musalem.

Consejo de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 7/95

Actualízase el sistema de percepción de recaudación a que se refiere la Resolución N° 3/92-CASENASA.

Bs. As., 7/7/95

VISTO el expediente N° 1346/95 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, en el cual la Coordinación General de Campo de la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS propone actualizar el sistema de percepción de recaudación a que hace mención la resolución N° 3 del 7 de mayo de 1992 dictada por este Consejo de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de que se trata propende a ordenar el procedimiento de recaudación que se viene llevando a cabo en la actualidad, mediante la unificación de las Constancias de Vacunación con y sin talón, Constancia de Remate Ferias, Consignación y Traslados y Salidas de Ferias.

Que tal medida permitirá un más ágil y eficaz control de los pagos que se realicen respecto de los servicios que se prestan.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, ha dictaminado sobre el particular, no encontrando reparo legal que formular.

Que el dictado de la presente ha sido resuelto por unanimidad en la sesión de este Consejo de Administración N° 85 de fecha 4 de julio de 1995.

Que de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 12 inciso i) de la Ley 23.899 es facultad de este Consejo proceder en consecuencia.

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las normas para la percepción de aranceles fijados por Resolución CA N° 3/92 conforme se establece en el anexo de la presente resolución.

Art. 2° — A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución el documento que se aprueba por el artículo que precede será el único válido autorizado por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL para certificar cualquier tipo de traslado de ganado en pie.

Art. 3° — Deróganse la Resolución CA N° 10/92 y las Disposiciones N° 121 y 207/92 y 78/93 de la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION de este Organismo.

Art. 4° — En el plazo de DIEZ (10) días contados a partir del 1° de julio de 1995 la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION deberá confeccionar y distribuir a través de sus Coordinaciones Administrativas a todas las Comisiones Locales un instructivo para la correcta ejecución de los procedimientos a los que alude el artículo 1°.

En el mismo plazo y en conjunto con la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS determinarán los procedimientos y trámites necesarios para normatizar las recaudaciones y liquidaciones derivadas de la aplicación de la presente norma utilizando criterios de simplicidad, eficacia y control permanente del circuito administrativo implantado.

Art. 5° — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 16 de julio de 1995.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

ANEXO I

1. — A partir del 16 de julio de 1995, el único documento válido para extender constancias que habilite el traslado de ganado en pie será el permiso Sanitario de Tránsito de Animales (PSTA).

2. — Queda expresamente prohibido a partir de esa fecha la emisión de constancias en cualquier otro tipo de documentación.

3. — Ratifícanse los agentes recaudadores autorizados por la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS.

4. — Déjase sin efecto el cobro de cualquier tipo de arancel por medio de estampillas.

5. — Déjase sin efecto el régimen de pago diferido utilizado por Remates y Ferias y Consignatarios inscriptos.

6. — Los traslados que se efectúen a Remates Ferias, Concentraciones, Subasta, Mercados Terminales, Frigoríficos y/o Mataderos, se considerarán de destino comercial consignen o no cambio de titularidad, por lo que abonarán en todos los casos el arancel correspondiente.

En los casos en que el ganado ofrecido en subasta no fuere vendido y consecuentemente no generare cambio de titularidad, los propietarios podrán solicitar a la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION del Organismo, la devolución del importe correspondiente a aranceles de animales no comercializados, para lo cual deberán suministrar la documentación probatoria que se les requiera.

7. — Toda solicitud de emisión de constancias PSTA, implicará el pago del arancel determinado en el mismo momento que se extiendan los respectivos certificados. Queda terminantemente prohibido cualquier excepción a lo establecido en el presente punto, salvo lo establecido en la Resolución CA N° 3/92.

8. — Los traslados a sí mismo, generan para el remitente la obligación de brindar al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL toda la información que solicite con el objeto de constatar la veracidad de los datos consignados en el PSTA, en la guía de campaña y/o removido de hacienda.

Las oficinas de destino de tropa estarán obligadas a verificar que la recepción del ganado es efectuada para el mismo titular de la hacienda, utilizando a tal fin el triplicado del PSTA que les remitirá la oficina de origen; la falta de correspondencia en tal sentido generará el cobro del arancel en la oficina receptora sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al infractor.

9. — Los aranceles abonados en ningún caso podrán ser transferidos a otros interesados, ni utilizados para otros destinos que no sea el ingreso inmediato en la cuenta que el SENASA habilite a tal fin.

10. — El arancel adicional establecido para despacho a la Unión Europea se abonará sin excepciones en el mismo momento en que se paga el arancel básico, siempre en forma previa a la extensión del respectivo certificado de exportación para faena a la Unión Europea.

Secretaría de Energía y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 27/95

Fíjase la equivalencia del franco oro para los servicios en el orden internacional.

Bs. As., 31/7/95

VISTO el Expediente letra C.N.T., N° 10.849 año 1995, del Registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, por el cual se gestiona la fijación de la equivalencia del franco oro en moneda argentina a contar del 1° de agosto próximo con el objeto de ser utilizada en los servicios internacionales que corresponda de conformidad con los tratados y convenios internacionales vigentes, y.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 219 del 6 de febrero de 1985, determina que dicha equivalencia debe fijarse mensualmente sobre la base de la cotización de los Derechos Especiales de giro (DEG) del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL del último día hábil de la primera quincena de cada mes calendario, a razón de UN (1) DEG igual a TRES COMA CERO SESENTA Y UNO FRANCOS ORO (3,061 FRANCOS ORO).

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA informan que el día 14 de julio de 1995 esa cotización alcanzó el importe de PESOS UNO CON CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DIEZ MILESIMOS ($ 1,5574).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, inciso v), apartado 4), del decreto N° 1185/90 de fecha 22 de junio de 1990, y el artículo 9°, inciso c), del Decreto N° 2160/93 de fecha 30 de octubre de 1993, modificado por el Decreto N° 1011 del 7 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Fíjase en CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE PESO ($ 0,51), a partir del 1° de agosto de 1995, la equivalencia del franco oro, en moneda argentina, con el objeto de ser utilizada, en los servicios en el orden internacional y en el establecimiento de cuentas entre administraciones y empresas interesadas según convenios internacionales vigentes.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 47/95

Apruébase el Programa de Vacunación Antibrucélica Obligatoria en el Partido de Tornquist de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 27/7/95

VISTO el Expediente N° 7443/95 en el que la Comisión Zonal del Partido de TORNQUIST de la Provincia de BUENOS AIRES solicita la aprobación del Plan Especial de Vacunación contra la Brucelosis Bovina, y

CONSIDERANDO:

Que la vacunación antibrucélica es de carácter obligatorio en todo el Territorio Nacional por la aplicación de la Resolución N° 698 del 28 de octubre de 1980 de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, no lográndose a través de esta normativa los niveles de cobertura esperados.

Que la Resolución N° 1269 de fecha 16 de noviembre de 1993 de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL en sus artículos 3°, 4° y 5°, establece normas para la implementación de Planes Especiales de vacunación en las diferentes zonas zoosanitarias.

Que es necesario alcanzar una cobertura vacunal del CIENTO POR CIENTO (100 %) de las terneras para aumentar el nivel de inmunidad, a fin de reducir el número de animales reaccionantes en el rodeo.

Que es factible simplificar para el productor el cumplimiento de esta campaña mediante la aplicación de un sistema como el propuesto por la mencionada Comisión Zonal de Sanidad Animal.

Que con este Programa se logrará aumentar la eficiencia y eficacia de los sistemas de administración, información sanitaria,

cobertura vacunal permanente y vigilancia epidemiológica.

Que el Programa propuesto contempla la administración y financiación a cargo de los productores, ENTES y Asociaciones Privadas creados, de cada región, es decir sin erogación extra para el Estado.

Que asimismo por razones de orden técnico, la adquisición de la vacuna debe realizarse en las zonas de aplicación a efectos del correcto control en la cadena de frío y a los fines de asegurar su eficacia inmunogénica.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, conforme lo determina el Artículo 33 del Anexo 1 del Decreto Nº 1553 del 12 de agosto de 1991, Reglamentario de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Vacunación Antibrucélica Obligatoria en el Partido de TORNQUIST de la Provincia de BUENOS AIRES que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los Propietarios Tenedores de cualquier título de ganado bovino, y todas las personas físicas o jurídicas vinculadas a la ganadería de este Partido, estarán obligados a suministrar la información que se le requiera, respecto de los animales a su cargo, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria con los medios a su alcance.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal) y en la Gerencia de Luchas Sanitarias (Paseo Colón 367, Piso 4º, Capital Federal).

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 50/95

Modifícase el Reglamento de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal aprobado por Decreto Nº 4238/68.

Bs. As., 27/7/95

VISTO la Resolución Nº 1035 del 6 de octubre de 1993, que incorpora entre otros el texto del numeral 27.5.2. al Reglamento de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal aprobado por Decreto Nº 4238 del 19 de julio de 1968, y.

CONSIDERANDO:

Que dicho numeral establece en forma expresa qué funcionarios se encuentran autorizados para firmar documentación sanitaria.

Que en numerosas circunstancias, los Inspectores Veterinarios Oficiales, no pueden cubrir la necesidad referida, respecto a certificación que ampare mercadería destinada a exportación, en virtud del cúmulo de tareas que deben desarrollar.

Que por tales circunstancias se considera necesario autorizar a otros profesionales veterinarios para cumplimentar eficazmente dichas funciones.

Que corresponde en consecuencia de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 11 inciso g) de la Ley Nº 23.899, dictar el presente acto.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el numeral 27.5.2. incorporado por Resolución Nº 1035/93 al Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal aprobado por Decreto Nº 4238/68, el que quedará redactado de la siguiente manera:

27.5.2.: El Certificado Sanitario de Exportación definitivo, será firmado por un Veterinario Oficial.

Los Certificados Sanitarios de Exportación Provisorios, Los Permisos de Tránsito Restringido y Los Permisos de Tránsito, podrán ser firmados indistintamente por un Inspector Veterinario oficial o por el Profesional Veterinario que el Servicio habilite a tal fin. Excepcionalmente podrá autorizarse en forma individual y expresa a Ayudantes de Veterinarios a firmar documentación sanitaria. Esta autorización nunca podrá ser extensiva a la firma de documentación que ampare mercaderías destinadas para la exportación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

PRODUCTOS AGRICOLAS

Resolución 53/95

Establécese la opción de dar por cumplida la Declaración Jurada de Venta al Exterior de harina de trigo, en favor de firmas exportadoras.

Bs. As., 1/8/95

VISTO el Expediente Nº 802.679/95 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 21.453, los Decretos Nos. 2284 del 31 de octubre de 1991, 2488 del 26 de noviembre de 1991 y 1177 del 10 de julio de 1992, y la Resolución SAGyP Nº 22 del 19 de julio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la situación atípica presentada en la comercialización del trigo de la cosecha 1994/95 afecta directamente la oferta de harina derivada del mismo.

Que la misma podría generar distorsiones no deseadas en el comercio interno de este producto durante lo que resta del ciclo de comercialización del presente año.

Que la Ley Nº 21.453 en su artículo 9º establece multas para aquellos exportadores que no cumplan con los embarques comprometidos por Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior, si bien se contemplan excepciones cuando existan causas de incumplimiento no imputables al exportador.

Que la excepción a la aplicación del régimen de penalidades establecido en dicho artículo posibilitaría la cancelación de operaciones de exportación, situación que suele registrarse en el comercio internacional.

Que se ha dado intervención a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DELEGACION II de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que dicha excepción no implicaría perjuicio fiscal alguno.

Que esta Secretaría se encuentra atenta a generar medida que contribuyan a asegurar el normal funcionamiento de los mercados.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nº 1177/92.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA RESUELVE:

Artículo 1º — Establézcase, en favor de las firmas exportadoras, la opción de dar por cumplida la Declaración Jurada de Venta al Exterior para la harina de trigo (NCM 1101-00-10) NOMENCLATURA COMUN MERCOSUR correspondiente a la cosecha de trigo 1994/95 que cuenten aún con saldos pendientes de embarques, cuya fecha de embarque sea anterior al 15 de noviembre de 1995, incluyendo prórrogas automáticas y extraordinarias.

Art. 2º — Para acceder a la opción establecida en el artículo 1º de la presente resolución, las firmas exportadoras deberán efectuar la presentación correspondiente ante la DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la que informará a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

SOCIEDADES DEL ESTADO

Resolución 82/95

Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto del ejercicio 1995 de Lotería Nacional S. E.

Bs. As., 28/7/95

VISTO el Expediente Nº 379.490/94 del Registro de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO en el que se tramita la aprobación del Plan de Acción y el Presupuesto del ejercicio 1995 formulado por LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el área de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL, contiene, en el Título II, Capítulo III, el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que obra en el Expediente visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que el artículo 49 de la mencionada Ley y su reglamentación, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto del ejercicio 1995 de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL ($ 188.140.000) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL ($ 184.732.000) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL ($ 3.408.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL ($ 194.540.000) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL ($ 185.232.000) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL ($ 9.308.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CINCO MILLONES (5.000.000) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS ONCE MILLONES ($ 11.000.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el ejercicio 1995 en PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL ($ 3.308.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º — Las erogaciones no ejecutadas del presupuesto que se aprueba por el artículo 1º de la presente Resolución caducarán automáticamente al momento de perfeccionarse la privatización, transferencia de jurisdicción o la concesión parcial o total de la empresa. En este caso, la misma, deberá elevar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS un nuevo proyecto de Plan de Acción y Presupuesto, de acuerdo a las normas vigentes, que refleje la nueva situación de la empresa.

Art. 6º — La aprobación del presupuesto de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO por el artículo 1º de la presente Resolución no implica aprobar la política salarial que incluyen los créditos presupuestarios pertinentes. Dicha política salarial deberá perfeccionarse de acuerdo a las normas legales vigentes sobre la materia, con intervención de la autoridad competente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución 199/95

Desígnase Subsecretario de Recursos Naturales.

Bs. As., 29/6/95

VISTO el Expediente Nº 970/95 del registro de esta Secretaría, y.

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Humberto RUCHELLI, presentara su renuncia al cargo de Subsecretario de Recursos Naturales a partir del 31 de Mayo ppdo.

Que en consecuencia resulta necesario proceder a la designación del funcionario que se haga cargo transitoriamente de la atención de los temas inherentes a la citada Subsecretaría y especialmente de la suscripción del despacho correspondiente al Subsecretario de Recursos Naturales.

Que la suscripta es competente en virtud de los Decretos Nº 2419/91 y 2786/93.

Por ello,

LA SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO RESUELVE:

Artículo 1º — Designar al Señor Enrique KAPLAN (M.I. 4.524.696) a cargo de la Subsecretaría de Recursos Naturales de esta Secretaría, a partir de la fecha y hasta tanto se efectúe la designación del funcionario respectivo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María J. Alsogaray.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 268/95

Conformación contrapartida Agtes. M. A. - Títulos Públicos- Art. 126 Pto. I) Normas. (T.O. 1987) y sus modificaciones.

Bs. As., 28/7/95

VISTO el Expediente Nº 165/95, lo dispuesto en el Artículo 126 del las Normas del Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra establecida en el Artículo 126 de las Normas de esta COMISION NACIONAL DE VALORES —conforme el texto dado por las Resoluciones Generales Nros. 147 (Agosto de 1990) y 178 (Julio de 1991)—, como una de las modalidades de conformación de la contrapartida del Patrimonio Neto Mínimo de los Agentes de Mercado Abierto, el depósito en Caja de Valores S.A. —en la cuenta especial abierta a tal efecto— de la cantidad de Bonos Externos de la República Argentina que en el mismo Artículo se determina.

Que la experiencia reunida por el Organismo, fundamentada en específicos mensajes emanados de este especial mercado, en el sentido de que se habría producido una sustancial modificación de las circunstancias económicas imperantes en las épocas en que aquellas normas fueron dictadas, implica la necesidad de adecuar y flexibilizar aquella premisa. Ello, a los efectos de permitir que dicha garantía pueda también constituirse, por cualquier otro título público emitido por el Estado Nacional siempre que el mismo cuente, con un adecuado nivel de liquidez.

Que dado ello corresponde adecuar la normativa vigente, incluyendo metodológicamente la nueva modalidad en la constitución de la contrapartida en el Artículo 126 Punto I) de la Normas - T.O. 1987 y sus modificatorias.

Que habida cuenta la delegación funcional otorgada a MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A. dado el carácter de Entidad Autorregulada no bursátil que le fuera autorizado por Resolución de esta COMISION NACIONAL DE VALORES Nº 9934 en función de lo dispuesto por Resolución General 201, corresponde asimismo indicar a aquélla, que deberá someter a la aprobación del Organismo la reglamentación que deba dictar al efecto.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6º y 7º de la Ley 17.811,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES RESUELVE:

Artículo 1º — Incorporar al artículo 126 de las Normas (T.O. 1987) modificado por R. G. 147 y R.G. 178, a continuación del párrafo tercero del punto I: "Contrapartida en Títulos Públicos", el siguiente texto:

"A efectos de la constitución de la contrapartida, la misma también podrá estar integrada con otros Títulos Públicos emitidos por el Gobierno Nacional, siempre que los mismo cuenten, a criterio del Organismo, con un adecuado nivel de liquidez".

Art. 2º — Hacer saber a MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A. que deberá someter a la aprobación de esta COMISION NACIONAL DE VALORES, la correspondiente modificación de sus Normas, a fin de instrumentar lo normado en el artículo anterior.

Art. 3º — Notifíquese a MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A., regístrese, publíquese y archívese. — Guillermo Harteneck. — Francisco G. Susmel. — Jorge Lores. — J. Andrés Hall. — Eduardo Rueda.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 269/95

Prórroga plazo Artículo 3º de la Resolución General Nº 248.

Bs. As., 31/7/95

VISTO el expediente Nº 287/94, caratulado "Determinación de los Mercados a los fines dispuestos por la Ley 24.241", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley 24.241 la COMISION NACIONAL DE VALORES dictó la Resolución General Nº 248.

Que el artículo 3º de la reseñada Resolución General establece que los Mercados autorizados en el artículo 1º deberán poner en marcha antes del 31 de julio de 1995 un sistema coordinado de liquidación y compensación integral de las operaciones que realicen en sus ámbitos. Dicho sistema deberá ser sometido a la aprobación de la COMISION NACIONAL DE VALORES en un plazo no inferior a los SESENTA (60) días de su entrada en vigencia.

Que a fs. 55/104 y 106/147 del Anexo "A" de los presentes actuados obran propuestas efectuadas por el Mercado de Valores de Buenos Aires y el Merado Abierto Electrónico, sobre el sistema de compensación liquidación integral de operaciones conforme a lo expresado en el artículo 3º de la Resolución General Nº 248.

Que a fs. 253 se aprobaron los diseños globales de las propuestas presentadas por ambos Mercados, quedando pendiente de aprobación por el Organismo su detalle de implementación.

Que a fs. 265/6 corre nota enviada por el Mercado Abierto Electrónico S. A. solicitando prórroga para la instrumentación definitiva de su sistema. A fs. 267 corre nota remitida por el Mercado de Valores de Buenos Aires S. A. a los mismos efectos.

Que a fs. 268/69 obra informe de la Gerencia de Intermediarios del cual surge que resulta conveniente acceder a lo solicitado atento la complejidad de los estudios técnicos y de los análisis que se están realizando en el ámbito de cada una de las entidades.

Que las presentaciones ameritan una supervisión permanente del Organismo de Control a efectos que el sistema sujeto a aprobación no ofrezca dificultades a partir de su puesta en marcha.

Que de acuerdo a los cronogramas presentados, cada treinta (30) días, la COMISION NACIONAL DE VALORES controlará el efectivo desarrollo de las actividades necesarias para su implementación.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 78 de la Ley 24.241 y los artículos 6 inciso f) y 7 de la Ley 17.811,

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 1995, el plazo previsto en el primer párrafo del artículo 3º de la Resolución General Nº 248, para que el MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A. y el MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S. A., adherido a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES pongan en marcha un sistema coordinado de liquidación y compensación integral de las operaciones que realicen en sus ámbitos. El detalle de la instrumentación de dicho sistema deberá ser sometido a la aprobación de la COMISION NACIONAL DE VALORES con una antelación no inferior a SESENTA (60) días de la fecha prevista para su entrada en vigencia.

Art. 2º — El MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S. A. adherido a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES y el MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A. deberán presentar en forma mensual informes de avances respecto de esa instrumentación a satisfacción del Organismo. Dicha instrumentación deberá contener los requisitos de transparencia previstos en la Ley 24.241, incluyendo las necesarias pautas de control, objetividad, independencia, eficacia y eficiencia.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. — Guillermo Harteneck. — Francisco G. Susmel. — Jorge Lores. — J. Andrés Hall. — Eduardo Rueda.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 2183/95

Normas para el trámite de libramiento de mercaderías respecto de las cuales se constató la existencia de infracciones aduaneras.

Bs. As., 20/7/95

VISTO la necesidad de imprimir mayor celeridad al trámite de libramiento de las mercaderías respecto de las cuales se ha constatado la existencia de infracciones aduaneras, y

CONSIDERANDO:

Que el Código Aduanero prevé un trámite abreviado cuando el supuesto infractor, ante la corrida de vista de la apertura del sumario incoado por la infracción imputada, manifiesta su voluntad de acogerse a los beneficios del artículo 930 de aquel cuerpo legal.

Que la celeridad en la tramitación de las actuaciones debe darse desde el mismo momento que se efectúa la denuncia de la infracción, sobre todo cuando como consecuencia de las mismas se produce la detención del libramiento de la mercadería.

Que la agilidad en la actividad administrativa que impone la elevación de la correspondiente denuncia y la sustanciación del sumario que concluye con la declaración de la extinción de la acción para imponer la pena que corresponde por el ilícito cometido, requiere de la necesidad de abreviar determinados trámites, en aras de que el interesado pueda disponer de la mercadería luego de satisfacer el crédito fiscal, constitutivo del importe del mismo de la multa y la diferencia de gravámenes que correspondiere tributar.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 inc. i) de la Ley 22.145.

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

Artículo 1º — Las denuncias que efectúe el servicio aduanero en ejercicio de la función de control, por infracciones comprobadas en destinaciones y operaciones aduaneras, deberán indicar la relación circunstanciada de los hechos configurativos de aquélla y determinar el perjuicio fiscal que produjere.

Art. 2º — Cuando a requerimiento del denunciante el presunto infractor manifestare su voluntad de acogerse a los beneficios del artículo 930 del Código Aduanero, se deberá dejar expresa constancia de tal circunstancia en el acta de denuncia.

Art. 3º — Las actuaciones labradas como consecuencia de una denuncia efectuada en jurisdicción de la Aduana de Buenos Aires o de la Aduana de Ezeiza con los recaudos antes citados, deberán ser remitidas en el plazo de 48 horas al Departamento Contencioso dependiente de la Secretaría Metropolitana, salvo casos excepcionales que justifiquen la demora, cuyos motivos serán expuestos al momento de aquella remisión. En tal caso el plazo antedicho podrá extenderse en forma improrrogable a 72 horas.

Art. 4º — Créase en el Departamento Contencioso de la Aduana de Buenos Aires, el Grupo de Trabajo "Pagos Voluntarios" dependiente de la Secretaría Principal de dicho Departamento, la que tendrá a su cargo la realización de los trámites inherentes a los expedientes contenciosos originados en denuncias respecto las cuales se dé la situación prevista en el artículo 2º de la presente.

Art. 5º — Recepcionada la denuncia por el Grupo de Trabajo "Pagos Voluntarios", ésta colocará una carátula de color naranja que rezará: nombre de la Dependencia, año de la iniciación del expediente, asignando un número por el 700.000.

Art. 6º — Ordenada la apertura del sumario por la autoridad competente, se dispondrá la corrida de vista al presunto infractor, en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, haciendo saber al imputado el monto de los tributos que se adeudaren, si correspondiere, y el mínimo de la multa que debe ser abonada en forma voluntaria para producir la extinción de la acción penal.

Art. 7º — El acto a que hace referencia el artículo anterior podrá ser notificado en cualquiera de las formas previstas en el artículo 1013 del Código Aduanero.

Art. 8º — Si el imputado a fin de obtener el rápido libramiento de la mercadería interdicta o el pago de los beneficios a la exportación, optare por la notificación personal, en el mismo acto acompañará las respectivas boletas de depósito bancario debidamente integradas, para efectuar el pago de los derechos adeudados si correspondiere, y el mínimo de la multa, de los que previamente se ha notificado.

Art. 9º — Las referidas boletas de depósito deberán constar de un cuerpo adicional en los formularios hasta ahora vigentes, para acompañar el expediente y serán intervenidas por el Departamento Contencioso con carácter previo a hacerse efectivo el depósito bancario, colocándose en aquélla correspondiente al pago de derechos, en lugar visible un número identificatorio que deberá seleccionarse del 1 al 9.

Art. 10. — Si el interesado optare por abonar el importe debido, mediante depósito en dinero efectivo o cheque certificado, efectuado el mismo procederá a presentar ante el Departamento Contencioso un ejemplar de la boleta de depósito correspondiente para ser glosada al expediente.

Art. 11. — Si en cambio, se efectivizare el pago mediante otros instrumentos de pago, deberá contarse con la previa acreditación bancaria de los fondos ingresados.

Art. 12. — Para la situación prevista en el artículo anterior, la cancelación del importe abonado en concepto de multa y tributos, si correspondiere, será adelantada al Departamento Contencioso por la Sección Cancelación de Cargos y Servicios vía Fax, una vez recibido el elemento 2 de la boleta de depósito que remite el Banco de la Nación Argentina, sin perjuicio del envío por aquélla al Departamento Contencioso de los certificados de pago correspondiente, trámite éste que deberá cumplimentarse en el mismo día de recibida aquella documentación.

Art. 13. — Con la constancia de pago de lo debido a través de la agregación de la boleta de depósito para el supuesto contemplado por el artículo 10º de la presente, o con la certificación que acredite el ingreso de los fondos en su correcta imputación, el Departamento Contencioso dictará la correspondiente resolución que ponga fin al sumario, ordenando el levantamiento de la interdicción dispuesta respecto de la mercadería, acto éste que notificará al encartado en forma personal.

Art. 14. — Acto seguido, la autoridad del sumario entregará al interesado la documentación aduanera necesaria para liberar la mercadería interdicta o para obtener el pago de los beneficios a la exportación, adjuntándose copia certificada de la boleta de depósito bancario o copia de la certificación de pago, como así también de la resolución dictada por el Departamento Contencioso.

Art. 15. — Las áreas de control que hayan formulado la pertinente denuncia, recepcionarán la documentación a que hace referencia el artículo anterior y dispondrán las medidas necesarias para efectivizar la entrega de la mercadería.

Art. 16. — De optar el interesado por el trámite acelerado de las actuaciones que se implementa por la presente resolución y efectuar el pago de lo debido en la forma prevista por el artículo 10º, la duración total del trámite, contando el plazo otorgado a las áreas de control por el artículo 3º, no podrá exceder de 96 horas, salvo que aquéllas hicieren uso de la ampliación del plazo originariamente otorgado para su gestión, en cuyo caso el plazo máximo de tramitación de aquél no podrá exceder de CINCO (5) días hábiles.

Art. 17. — El plazo de las 48 horas previsto para los trámites a cumplir en el Departamento Contencioso comenzará a contarse desde el ingreso de las actuaciones a esa Dependencia, pero se suspenderá hasta la recepción de la acreditación del ingreso de los fondos depositados, cuando el interesado optare por abonar el importe adeudado en la forma prevista en el artículo 11º.

Art. 18. — Regístrese. Tome intervención la Secretaría de Administración a los fines de lo dispuesto en el artículo 9º de la presente. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS. Remítase copia a la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS. Cumplido. Archívese. — Gustavo A. Parino.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 8/95

Efectúanse ajustes técnicos en el calendario de asignaciones correspondiente al Segmento de Representantes y Distribuidores Oficiales de la Categoría A, establecido en la Resolución SI Nº 93/95.

Bs. As., 2/8/95

VISTO el Expediente Nº 060-004834/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 2677 del 20 de diciembre de 1991, Decreto Nº 683 del 6 de mayo de 1994, la Resolución S.I. Nº 93 del 12 de mayo de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución S.I. Nº 93/95 mencionada en el VISTO, en su artículo 33, establece las fechas para los procedimientos de asignación de cuotas para todas las categorías y segmentos, correspondientes al año 1995.

Que corresponde efectuar ajustes técnicos en el calendario de asignaciones correspondiente al Segmento de Representantes y Distribuidores Oficiales de la Categoría A.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 21 y 26 del Decreto Nº 2677/91 y 20 del mismo decreto sustituido por el artículo 12 del Decreto Nº 683/94.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Reemplazar las fechas establecidas en el artículo 33 de la Resolución S. I. Nº 93/95, correspondientes al Segundo y Tercer Procedimiento del Año 1995 para el Segmento de Representantes y Distribuidores Oficiales de la Categoría A, por las que a continuación se indican:

— Categoría A

REPRESENTANTES Y DISTRIBUIDORES OFICIALES

Segundo Procedimiento: 28 de setiembre.

Tercer Procedimiento: 30 de noviembre.

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

— FE DE ERRATAS —

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 136/95-ENRE

El presente Anexo es parte integrante de la Resolución Nº 136/95, que fue publicada en forma incorrecta en la edición del 3.8.95, debiendo entenderse que éste continúa al Anexo 3. SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION — TRANSENER S.A. — CARGOS POR EQUIPAMIENTO DE POTENCIA REACTIVA.

SISTEMA DE TRANSPORTE EN ALTA TENSIÓN - PENALIZACIONES

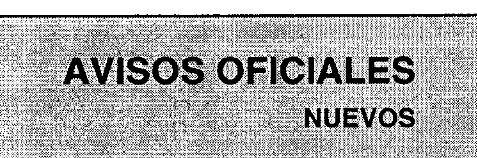
ANEXO 3. CARGOS POR EQUIPAMIENTO DE POTENCIA REACTIVA

DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 1994

Cargos por Transformador por cada 100 MVA $ = 5,10
Coeficiente de penalización por salida forzada = 20

A PARTIR DEL 17/7/94 CORRESPONDE APLICAR 2/3 DE LAS PENALIZACIONES

Nº	ESTACION TRANSFORMADORA	EQUIPO	POT. MVAR	Salida Hs.	Entrada Hs.	Hs. Indis.	Mtos. Indisp.	Tipo Sal.	AUT	Inf.en Term.	2/3 PENALIZAC.
	TRANSPORTE (Hoja 1/2)										$ 1.489,29
51	EZEIZA	CS1	245	18/07/94 8:08	18/07/94 15:01	6,88	413	P	NO	NO	$ 229,24
52	EZEIZA	CS2	245	18/07/94 8:08	18/07/94 14:58	6,83	410	P	NO	NO	$ 227,58
53	ROMANG	BC4	80	18/07/94 9:05	18/07/94 14:00	4,92	295	P	NO	SI	$ 26,76
54	GRAN MENDOZA	BC1	140	18/07/94 11:50	18/07/94 12:02	0,20	12	P	NO	SI	$ 1,90
55	EZEIZA	CS2	245	19/07/94 7:25	19/07/94 15:48	8,38	503	P	NO	NO	$ 279,22
56	EZEIZA	CS1	245	19/07/94 7:34	19/07/94 15:52	8,30	498	P	NO	NO	$ 276,56
57	GRAN MENDOZA	BC1	140	19/07/94 18:25	19/07/94 18:37	0,20	12	P	NO	SI	$ 1,90
58	GRAN MENDOZA	BC1	140	19/07/94 21:25	19/07/94 21:39	0,23	14	P	NO	SI	$ 2,19
59	EZEIZA	CS1	245	20/07/94 8:13	20/07/94 15:22	7,15	429	P	NO	NO	$ 238,24
60	EZEIZA	CS2	245	20/07/94 8:13	20/07/94 15:22	7,15	429	P	NO	NO	$ 238,24
61	GRAN MENDOZA	BC1	140	20/07/94 11:53	20/07/94 12:01	0,13	8	P	NO	SI	$ 1,24
62	EZEIZA	CS2	245	21/07/94 5:27	21/07/94 11:03	5,60	336	P	NO	SI	$ 93,30
63	EZEIZA	CS1	245	21/07/94 6:18	21/07/94 10:58	4,67	280	P	NO	NO	$ 155,60
64	EZEIZA	CS1	245	22/07/94 5:23	22/07/94 17:05	11,70	702	P	NO	SI	$ 194,92
65	EZEIZA	CS2	245	22/07/94 6:52	22/07/94 17:05	10,22	613	P	NO	SI	$ 170,27
66	EZEIZA	CS2	245	25/07/94 5:25	25/07/94 14:27	9,03	542	P	NO	SI	$ 150,44
67	EZEIZA	CS5	245	27/07/94 8:19	27/07/94 14:30	6,18	371	P	NO	SI	$ 102,96
68	EZEIZA	CS6	245	27/07/94 8:20	27/07/94 14:34	6,23	374	P	NO	SI	$ 103,79
69	EZEIZA	CS4	245	31/07/94 8:20	31/07/94 23:59	15,67	940	F	NO	SI	$ 2.777,22
70	EZEIZA	CS3	245	31/07/94 8:20	31/07/94 19:11	10,85	651	F	NO	SI	$ 1.974,21
											$ 8.735,07



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 26/7/95

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s 12,50 Nros. 10.001.409; 10.001.789; 10.006.938; 10.010.108; 10.012.906 y 10.017.868/869; de u$s 62,50 Nros. 11.003.596; 11.003.806; 11.011.011; 11.013.467 y 11.014.175 y de u$s 125 Nros. 12.065.670; 12.104.883/884, sin cupones adheridos. — María del Carmen Santervas — Analista — Subgerencia de Tesorería General del Tesoro.

e. 4/8 Nº 37.750 v. 4/8/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE FORMOSA

Se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción y/o delito encuadrados en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 Código Aduanero), sita en Hipólito Yrigoyen y Ramos Mejía de la Ciudad de Formosa, bajo apercibimiento del Art. 1004. Monto mínimo de la multa (art. 930/932 del C.A.). — Firmado: Ing. EDGARDO N. PEREZ CASTILLO, Administrador, Aduana de Formosa.

APELLIDOS Y NOMBRES	SUMARIO Nº	ARTICULOS	MULTA MINIMA
BENITEZ, Inocencio	SA24-008/91	985/986	$ 946,39
TATTOLI, Sergio Roberto	SA24-044/91	985	$ 153,00
VALIENTE, Alberto	SA24-126/93	985/987	$ 411,25
GODOY ELLY, Ofelia Maribel	SA24-012/94	985/987	$ 979,31
LUGO PANIAGUA, María Ester	Idem	Idem	Solidaria
TOLEDO, Elida, y	Idem	Idem	Solidaria
TAFFOLETTI, Higinia	Idem	Idem	Solidaria
BARRETO, Elena	SA24-141/95	985/987	$ 64,39
SOROCH, Olga	Idem	Idem	Solidaria
NOTARIO, Claudia	Idem	Idem	$ 70,08
GAMARRA, Juan	Idem	Idem	Solidaria
QUINTANA, Gloria	Idem	Idem	$ 70,08
GARCIA, Pedro	Idem	Idem	Solidaria

e. 4/8 Nº 2396 v. 4/8/95

ADUANA DE FORMOSA

Se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción y/o delito encuadrados en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 Código Aduanero), sita en Hipólito Yrigoyen y Ramos Mejía de la Ciudad de Formosa, bajo apercibimiento del Art. 1004. — Firmado: Ing. EDGARDO N. PEREZ CASTILLO, Administrador, Aduana de Formosa.

APELLIDOS Y NOMBRES	SUMARIO Nº	ARTICULOS	MULTA MINIMA
ARANDA, Carlos Bernabé, y	SA24-242/93	947	$ 500,40
RODAS, Rubén	Idem	Idem	Solidaria
FRANCO, Carlos César	SA24-154/94	947	$ 380,01
ALONSO, Gilvencio	SA24-163/94	947	$ 335,09
SANDOVAL, José María	SA24-044/95	947	$ 533,58

e. 4/8 Nº 2397 v. 4/8/95

ADUANA DE POCITOS

Arts. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. — Fdo.: Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150, Profesor Salvador Mazza, Salta.

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	MULTA
SC-73-90	BETTY PEÑA	947	0.00
SC-84-90	MELVA CHAVEZ VELASCO	947	0.00
SC-106-90	CRISTINA ALTAMIRANO LUNA	987	32.60
SC-110-90	RAMON ABUID	987	79.78
SC-196-90	JAVIER ANTONIO HEREDIA	977	349.78
SC-502-90	NESTOR ANTONIO PEREZ	986	31.09
SC-511-90	NORMA BEATRIZ DEBLE	987	156.40
SC-516-90	ANA MARIA DECIMA DE MANSILLA	987	96.66
SC-517-90	ANTONIO ALDO GONZALEZ	987	36.87
SC-522-90	JUAN ANTONIO ROMERO	987	258.91
SC-541-90	EDUARDO CAJAL	987	91.54
SC-554-90	ELENA DEL CARMEN ZAMORANO	987	121.66
SC-562-90	GLADYS ROSA TOLEDO	987	397.00
SC-570-90	VICTORIA GABRIELA FERRUFINO	987	240.00
SC-585-90	MIGUEL ANGEL BARRAZA	987	66.00
SC-650-90	ISABEL RAMOS	947	0.00
SC-650-90	EDITH MERILES	947	0.00
SC-674-90	ANTONIO TERUEL	987	619.64
SC-863-90	OLGA NOEMI PONCE	947	0.00
SC-870-90	MERCEDES AZUCENA MOLINA	987	338.84
SC-887-90	ANTONIO CORONA	987	110.27
SC-894-90	ERNESTO CECILIO ALDANA	947	0.00
SC-943-90	MARCELINO JESUS RONDOLETTO	987	214.21

ANGEL VICTORINO RIZZUTI, Administrador (Int.), Aduana de Pocitos.

e. 4/8 Nº 2398 v. 4/8/95

ADUANA DE PUERTO MADRYN

Notifícase a ANKORI OFIR, Pasaporte Nº 4.073.458, que en el Sumario Contencioso Nº SA47-94-003 caratulada "ANKORI OFIR s/Presunta Infracción al Art. 970 del Código Aduanero", se dictó resolución definitiva, cuya parte resolutiva textualmente dice: "Puerto Madryn, 16 de marzo de 1995. El Administrador de la Aduana de Puerto Madryn, resuelve: Artículo 1º: Condenar al ciudadano israelita ANKORI OFIR, Pasaporte Nº 4.073.458 con domicilio constituido en los Estrados de esta Oficina Aduanera, al pago de una multa de pesos un mil treinta y cinco ($ 1.035,00) y al comiso de la mercadería afectada en autos, en los términos del Art. 970, ap. 2º del Código Aduanero. Artículo 2º: Intimar a ANKORI OFIR al pago de la multa impuesta en el Art. 1º en los términos del Art. 924 del Código Aduanero. Artículo 3º: Intimar a ANKORI OFIR, al pago de los derechos y demás gravámenes correspondientes a la mercadería incautada que asciende a la suma de pesos un mil treinta y cinco ($ 1.035,00) en los términos del Art. 638 del Código Aduanero. Artículo 4º: Regístrese y notifíquese". — Firmado: Administrador de la Aduana de Puerto Madryn. Puerto Madryn, 27 de julio de 1995".

e. 4/8 Nº 2399 v. 4/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 28/7/95

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Alicia Noemí LOMBARDO alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370, piso 5º, Oficina 5157, Capital Federal. — Fdo.: ROSA BATTAGLIA DE MEGASINI, a/c División Gestión Previsional.

e. 4/8 Nº 2400 v. 8/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 762/95

Designación de Representante del FISCO NACIONAL (D.G.I.) para actuar en juicios universales y de clausura, en jurisdicción de la Región Nº 6.

Bs. As., 31/7/95

VISTO las necesidades funcionales de la Región Nº 6, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las mismas resulta necesario designar Representante del FISCO NACIONAL para actuar en juicios universales y de clausura ante los Tribunales de dicha jurisdicción.

Que entre las facultades con que cuenta esta Dirección General se encuentra la de solicitar la quiebra de los contribuyentes y/o responsables que no hubiesen ingresado los tributos y/o contribuciones correspondientes.

Que la Región Nº 6 ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Dirección de Zona V Metropolitana.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, 6º y 9º y 11 de la citada ley, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase a la abogada de la Región Nº 6 Marta Mabel KNAPHEIS de LIVINSKY (Legajo Nº 28.730/11) para que actúe como representante del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), en los siguientes casos:

a) En los juicios universales que tramitan por ante los Tribunales de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, cuando la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA tenga que comparecer ante aquéllos a fin de obtener el reconocimiento y cobro de impuestos o contribuciones, su actualización, recargos, intereses, resarcitorios y punitorios, multas o por cualquier otra causa relacionada con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes a su cargo y/o de los aportes y/o contribuciones de carácter previsional, estos últimos en función de las competencias asignadas al Organismo por el Decreto Nº 507 de fecha 24 de marzo de 1993.

b) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo agregado a continuación del Artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausuras aplicadas en jurisdicción de la Región Nº 6, quedando facultada para realizar ante los Tribunales correspondientes todos los actos o gestiones necesarios para el mantenimiento de la decisión punitiva fiscal.

ARTICULO 2º — Facultar a la letrada mencionada en el Artículo 1º para que solicite las quiebras de los contribuyentes y/o responsables que le sean encomendadas.

ARTICULO 3º — La representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de esta Dirección General.

ARTICULO 4º — Sin perjuicio de la facultad de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director de la Dirección de Zona V Metropolitana o el Jefe de la Región Nº 6.

ARTICULO 5º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Resolución no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 4/8 Nº 2405 v. 4/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 765/95

Designación de Representante del FISCO NACIONAL (D.G.I.) para actuar en juicios universales, en jurisdicción de la Región Nº 8.

Bs. As., 1/8/95

VISTO las necesidades funcionales de la Región Nº 8, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las mismas resulta necesario designar Representante del FISCO NACIONAL para actuar en juicios universales ante los Tribunales de dicha jurisdicción.

Que entre las facultades con que cuenta esta Dirección General se encuentra la de solicitar la quiebra de los contribuyentes y/o responsables que no hubiesen ingresado los tributos y/o contribuciones correspondientes.

Que la Región Nº 8 ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Dirección de Zona V Metropolitana.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, 6º y 9º y 11 de la citada ley, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase a los abogados de la Región Nº 8 Susana Graciela OZORES (Legajo Nº 91.809/88) y Mario Daniel SCHUSTER (Legajo Nº 92.053/09) para que actúen como representantes del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), en los juicios universales que tramitan por ante los Tribunales de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, cuando la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA tenga que comparecer ante aquellos a fin de obtener el reconocimiento y cobro de impuestos o contribuciones, su actualización, recargos, intereses, resarcitorios y punitorios, multas o por cualquier otra causa relacionada con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes a su cargo y/o de los aportes y/o contribuciones de carácter previsional, estos últimos en función de las competencias asignadas al Organismo por el Decreto Nº 507 de fecha 24 de marzo de 1993.

ARTICULO 2º — Facultar a los letrados mencionados en el Artículo 1º para que soliciten las quiebras de los contribuyentes y/o responsables que les sean encomendadas.

ARTICULO 3º — Los representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de esta Dirección General.

ARTICULO 4º — Sin perjuicio de la facultad de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director de la Dirección de Zona V Metropolitana o el Jefe de la Región Nº 8.

ARTICULO 5º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Resolución no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 4/8 Nº 2406 v. 4/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 774/95

Desafectación y designación de Agentes Notificadores. Art. 100 Inc. e) Ley Nº 11.683, en jurisdicción de la Región Río Cuarto.

Bs. As., 2/8/95

VISTO lo solicitado por la Región Río Cuarto, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las necesidades operativas del área mencionada, resulta necesaria la desafectación de los Agentes Marcelo POLANO y Angel Dante GOMEZ y en consecuencia, la designación de nuevos Agentes Notificadores en dicha jurisdicción.

Que han prestado su conformidad la Dirección de Zona I - Córdoba y la Subdirección General de Operaciones.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 96 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y la Ley Nº 23.771, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, 6º y 9º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de los Agentes Notificadores Marcelo Fabián POLANO (Legajo Nº 29.402/88), dependiente del Distrito Laboulaye y Angel Dante GOMEZ (Legajo Nº 15.747/61), dependiente del Distrito Villa María, que les fueran asignadas por Resolución Nº 788 del 26 de mayo de 1994.

Art. 2º — Desígnase como Notificadores para que actúen conforme a las Leyes Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y 23.771, en jurisdicción del Distrito Laboulaye, de la Receptoría Huinca Renancó y del Distrito Villa María a los agentes Martha Gladys BUSTOS (Legajo Nº 29.804/58), Raúl Roberto PATUGLIO (Legajo Nº 61.590/22) y Ana Ramona CISMONDI (Legajo Nº 21.636/93), respectivamente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 4/8 Nº 2427 v. 4/8/95

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA INFORMA:
VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES
Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 01 AL 10/8/95

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		228.00
1/2 RES	114.00	
Cuartos	57.00	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.20	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.84	
PORCINA (2): (excepto lechones)		116.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.17	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.46	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

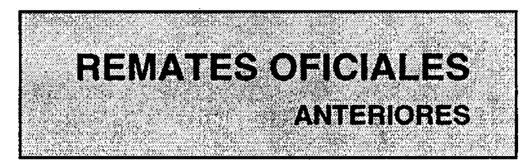
(1) - Desde el 23 de junio de 1992 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nº 3624 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 1 de febrero de 1993 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nº 3623 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

e. 4/8 Nº 2401 v. 4/8/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

El Banco Hipotecario Nacional y el Consorcio de Empresas Inmobiliarias Región III venden en Subasta Pública por cuenta y orden de Ferrocarriles Argentinos (Inmuebles innecesarios para la gestión - Dec. 407/91).

OBJETO: Inmuebles en Ciudad de Córdoba: Importante fracción de terreno compuesta por 3 manzanas, delimitado por calles Pringles, Esquiú, Rincón y Libertad — Superficie 30.841,89 m2. Zonificación según Decreto Municipal Ciudad de Córdoba Nº 568 del 3/ Octubre de 1994 — DESOCUPADO.

DOMINIO: Estado Nacional Argentino — Escritura nº 195, Título nº 586 - Fecha Noviembre 5 de 1884 - Escribano D. del Campillo - Córdoba.

INSCRIPCION: Córdoba 13/Diciembre/1984 Nº 33.626 - fº 45.727 - Tº 182.

BASE DE VENTA POR LOTE:

Manzana nº 28: lote 1 $ 85.680.-; lote 2 $ 84.483.-; lote 3 $ 84.483.-; lote 4 $ 84.843.-; lote 5 $ 82.620.-; lote 6 $ 59.440.-; lote 7 $ 59.600.-; lote 8 $ 86.542.-; lote 9 $ 99.456.-; lote 10 $ 81.427.-; lote 11 $ 81.510.

Manzana nº 29: lote 1 $ 81.405.-; lote 2 $ 81.405.-; lote 3 $ 81.405.-; lote 4 $ 81.405.-; lote 5 $ 82.296.-; lote 6 $ 81.262.-; lote 7 $ 80.442.-; lote 8 $ 81.016.-; lote 9 $ 81.590.-; lote 10 $ 81.345.-

Manzana nº 30: lote 1 $ 80.109.-; lote 2 $ 79.704.-; lote 3 $ 79.704.-; lote 4 $ 79.704.-; lote 5 $ 81.754.-; lote 6 $ 79.704.-; lote 7 $ 77.679.-; lote 8 $ 78.246.-; lote 9 $ 78.813.-; lote 10 $ 80.278.-

VISITAS: Libremente.

FECHA Y LUGAR DE SUBASTA: El día 30 del mes de agosto de 1995, a las 8.30 horas en el Banco Hipotecario Nacional, sucursal Córdoba calle San Jerónimo nº 82/86, Córdoba.

CONDICIONES DE LA VENTA: Contado efectivo o cheque certificado. En la presentación de ofertas, el comprador deberá abonar el 10 % del precio ofertado en concepto de seña, más el 3 %

de comisión, más IVA; en caso de abonar el saldo al contado, abonará el 90 % restante al aprobarse la venta y otorgarse la posesión. Quien luego del mejoramiento de oferta resulte preadjudicatario, deberá completar en ese acto la diferencia del 13 % entre el precio ofertado y el alcanzado, más el IVA sobre la comisión correspondiente por la diferencia del precio. En caso de optarse por facilidades, el comprador abonará el 30 % al aprobarse la venta y otorgarse la posesión y el 60 % restante en: una cuota del 10 % del 1º al 10 de diciembre de 1995 y el 50 % en cuatro (4) semestres con vencimiento el primero el 1º de marzo de 1996. Las cuotas a partir de la posesión devengarán un interés del 10 % anual sobre saldos. Ferrocarriles Argentinos podrá aceptar hasta un diez por ciento (10 %) del saldo de precio en títulos "FERROBONOS".

Venta sujeta a la aprobación de la vendedora. Venta Ad-Corpus.

INFORMES: Banco Hipotecario Nacional, Casa Central (Buenos Aires) - Hipólito Yrigoyen 340 - 2º Piso y Sucursal Córdoba: calle San Jerónimo nº 82 / 86, Córdoba. Consorcio de Empresas Inmobiliarias Región III. — Alvear nº 20 Córdoba.

e. 3/8 Nº 2395 v. 4/8/95

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional y el Consorcio de Empresas Inmobiliarias Región III venden en licitación pública Nº 03/95 con posterior mejoramiento en subasta. Por cuenta y orden de Ferrocarriles Argentinos (Inmuebles innecesarios para la gestión - Dec. 407/91).

OBJETO: Inmuebles en Ciudad de Córdoba: Importante fracción de terreno compuesta por 3 manzanas, delimitado por calles Pringles, Esquiú, Rincón y Libertad — Superficie 30.841,89 m². Zonificación según Decreto Municipal Ciudad de Córdoba Nº 568 del 3/ Octubre de 1994 — DESOCUPADO.

DOMINIO: Estado Nacional Argentino — Escritura nº 195, Título nº 586 - Fecha Noviembre 5 de 1884 - Escribano D. del Campillo - Córdoba.

INSCRIPCION: Córdoba 13/Diciembre/1984 Nº 33.626 - fº 45.727 - Tº 182.

BASE DE VENTA POR MANZANA EN BLOCK:

Manzana nº 28: lotes 1 a 11 precio base $ 890.000.-

Manzana nº 29: lotes 1 al 10 precio base $ 818.000.-

Manzana nº 30: lotes 1 a 10 precio base $ 792.747.-

BASE DE VENTA POR FRACCIONES.

Manzana nº 28 fracción A - lotes 1 - 2: precio base $ 170.163.-

Manzana nº 28 fracción B - lote 9: precio base $ 99.456.-

Manzana nº 28 fracción C - lotes 10 - 11: precio base $ 162.937.-

Manzana nº 28 fracción D - lotes 3 - 4 - 5: precio base $ 253.449.-

Manzana nº 28 fracción E - lotes 6 - 7 - 8: precio base $ 205.582.-

Manzana nº 29 fracción F - lotes 1 - 2 - 9 - 10: precio base $ 325.745.-

Manzana nº 29 fracción G - lotes 3 - 4 - 5: precio base $ 245.105.-

Manzana nº 29 fracción H - lotes 6 - 7 - 8: precio base $ 242.720.-

Manzana nº 30 fracción I - lotes 1 - 2 - 3: precio base $ 239.517.-

Manzana nº 30 fracción J - lotes 4 - 5 - 6 - 7: precio base $ 318.841.-

Manzana nº 30 fracción K - lotes 8 - 9 - 10: precio base $ 237.337.-

BASE DE VENTA POR LOTES:

Manzana nº 28: lote 1 $ 85.680.-; lote 2 $ 84.483.-; lote 3 $ 84.483.-; lote 4 $ 84.483.-; lote 5 $ 82.620.-; lote 6 $ 59.440.-; lote 7 $ 59.600.-; lote 8 $ 86.542.-; lote 9 $ 99.456.-; lote 10 $ 81.427.-; lote 11 $ 81.510.

Manzana nº 29: lote 1 $ 81.405.-; lote 2 $ 81.405.-; lote 3 $ 81.405.-; lote 4 $ 81.405.-; lote 5 $ 82.296.-; lote 6 $ 81.262.-; lote 7 $ 80.442.-; lote 8 $ 81.016.-; lote 9 $ 81.590.-; lote 10 $ 81.345.-

Manzana nº 30: lote 1 $ 80.109.-; lote 2 $ 79.704.-; lote 3 $ 79.704.-; lote 4 $ 79.704.-; lote 5 $ 81.754.-; lote 6 $ 79.704.-; lote 7 $ 77.679.-; lote 8 $ 78.246.-; lote 9 $ 78.813.-; lote 10 $ 80.278.-

VISITAS: Libremente.

FECHA Y LUGAR DE LICITACION Y SUBASTA: El día 30 del mes de agosto de 1995, a las 8.30 horas en el Banco Hipotecario Nacional, sucursal Córdoba calle San Jerónimo nº 82/86, Córdoba.

CONDICIONES DE LA VENTA: Contado efectivo o cheque certificado. En la presentación de ofertas, el comprador deberá abonar el 10 % del precio ofertado en concepto de seña, más el 3 % de comisión, más IVA; en caso de abonar el saldo al contado, abonará el 90 % restante al aprobarse la venta y otorgarse la posesión. Quien luego del mejoramiento de oferta resulte preadjudicatario, deberá completar en ese acto la diferencia del 13 % entre el precio ofertado y el alcanzado, más el IVA sobre la comisión correspondiente por la diferencia del precio. En caso de optarse por facilidades, el comprador abonará el 30 % al aprobarse la venta y otorgarse la posesión y el 60 % restante en: una cuota del 10 % del 1º al 10 de diciembre de 1995 y el 50 % en cuatro (4) semestres con vencimiento el primero el 1º de marzo de 1996. Las cuotas a partir de la posesión devengarán un interés del 10 % anual sobre saldos. Ferrocarriles Argentinos podrá aceptar hasta un diez por ciento (10 %) del saldo de precio en títulos "FERROBONOS".

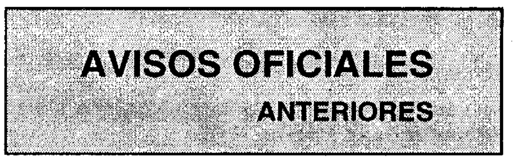
Venta sujeta a la aprobación de la vendedora. Venta Ad-Corpus.

VALOR DEL PLIEGO: $ 20.-

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: Banco Hipotecario Nacional, Casa Central (Buenos Aires) - Hipólito Yrigoyen 340 - 2º Piso y Sucursal Córdoba: calle San Jerónimo nº 82/86, Córdoba.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Banco Hipotecario Nacional, Sucursal Córdoba únicamente, el día 29 de agosto de 1995, de 8.30 a 15.00 horas.

e. 3/8 Nº 2394 v. 4/8/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber a los herederos del Sr. PEREZ DE LA RIESTRA, Carlos José y/o terceros interesados, que se ha dictado la siguiente resolución: "Decreto de Subasta - 29 de junio de 1995 - de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 24.143 (Art. 12) y las facultades conferidas en el Art. 44 de la Carta Orgánica (T.O. 540/93), decrétase la subasta de la vivienda gravada a favor de este Banco sita en la calle Pte. Juan D. Perón 2120, P.B. Dto. 6, Capital Federal, por la operación Nº Hº HE 0330-00-0217 y subsidiario adicional por mora HE 3000-00-03820 c/PEREZ DE LA RIESTRA, Carlos José que se concretará en fecha 25/8/95. Notifíquese con carácter de citación de venta - Resolución N "P" 248/95. Fdo.: Dr. Pablo Carlos Rojo - Presidente Banco Hipotecario Nacional Carlos A. Santoianni - Subgerente General - M. Amalia Ferrari - Gerencia General Asistente de 3ra. - Marta H. M. de López Sáenz - Secretario General - Luis A. Simpson - Subgerencia de Asistencia y Gestión - Subgerente - José Juan Marafioti - Gerencia de Operaciones - Subgerente Adscripto p/Gerente.

e. 3/8 Nº 2380 v. 4/8/95

SECRETARIA DE FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Bs. As., 26/7/95

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida al Sr. RIZARELLO, Luis, matrícula Nº 16.540 notifíquese por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1. — De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091 se le corre traslado por el término de diez (10) días de la siguiente imputación:

Haber omitido asentar en el registro de Operaciones de Seguros y en el Registro de Cobranzas y Rendiciones las registraciones obligatorias de conformidad a lo establecido en los arts. 14 a 16 de la Resolución General Nº 21.179, infringiendo "prima facie" el art. 10 inc. 1º apartado L) de la Ley 22.400. Omisión ésta, que de comprobarse, daría lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el art. 59 de la Ley 20.091, atento a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 22.400.

2. — Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

e. 2/8 Nº 2358 v. 4/8/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

26/7/95

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Mario Alberto AGUERO alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5157 Capital Federal. — Fdo. Rosa BATTAGLIA de MEGASINI, A/C División Gestión Previsional.

e. 2/8 Nº 2371 v. 4/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION BAHIA BLANCA

Bahía Blanca, 21/7/95

VISTO el artículo 7º de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 8º y 10º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE
DE LA REGION BAHIA BLANCA
RESUELVE:

Artículo 1º —Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial:

CUIT	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
20 20720019 1	TELLO, Silvio Andrés	AGENCIA SEDE-REGION BAHIA BLANCA
30 61490691 6	JULIO CESAR BELLUSCI S. R. L.	" "
27 03661799 9	FERNANDEZ AVELLO, Nelly Elizabet Carrera de	" "
30 59322456 9	COMPAÑIA DE OMNIBUS MARTIN MIGUEL DE GÜEMES S. A.	" "
20 07817214 3	MANCILLA, Desiderio Jesús	" "

Artículo 2º —Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. MANUEL J. BERTOLOTTI, Jefe Región Bahía Blanca.

e. 2/8 Nº 2372 v. 8/8/95